

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

25 de abril del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3016-2024

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien inicia la sesión
Ana Catalina Montenegro Granados
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

Se inicia la sesión al ser las nueve horas de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario número 3016-2024 de hoy jueves 25 de abril 2024, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario, la señora Marlene Víquez, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, doña María Ortega, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Así mismo participa doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y doña Angélica Porras, auditora interna.

Como estamos en periodo de sesiones extraordinarias comenzamos la sesión leyendo los puntos que sirvieron para la convocatoria de este día. Haciendo extensión nuestro saludo a la comunidad universitaria que ve y da seguimiento a la transmisión de estas sesiones.

El oficio R-0500-2024 dice lo siguiente:

“De seguido procedo con la justificación respectiva de los temas incluidos para su conocimiento en la agenda de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N°3016-2024 del jueves 25 de abril 2024.

I. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 3015-2024.

II. Conocimiento y resolución de recursos y denuncias. REF: CU-400-2024

III. Dictamen de la Comisión de Políticas de desarrollo organizacional y administrativo. Actualización del Manual Organizacional de la UNED para la inclusión de las Vicerreorías de Vida Estudiantil y de Extensión y vinculación territorial. CU-CPDOyA-2024-018

IV. Nombramiento y juramentación de personas titulares de las vicerreorías.

V. Conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta ante el Consejo Universitario. Oficio ALCU-2024-046.

VI. Correspondencia:

A Correspondencia urgente.

1. Oficio SCU-2024-058 de la Comisión especial para el proceso de nombramiento de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU 291-2024 Punto que se incluye ante la necesidad institucional de proceder con este nombramiento.

2. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía. REF: CU- 335-2024.

3. Oficio O.J.2024-126 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED. REF: CU-358-2024.

En relación con este punto le remitimos a los miembros del Consejo Universitario la minuta de la primera reunión que habíamos tenido entre la rectoría y los gremios y sindicatos, precisamente en la cual se conoció de propicio de la Oficina Jurídica.

4. Oficio TD 2024-017 del Equipo líder de transformación digital, análisis de los procesos vinculados a la entrega de cupos de matrícula que se brindan al estudiantado de la UNED. REF: CU-397-2024.

5. Correo electrónico del señor Ricardo Poveda Vázquez, preocupación por reconocimiento de años. REF: CU-399-2024.

6. Oficio TEUNED-015-2024 del Tribunal Electoral Universitario, resultado de la elección de persona integrante interna del Consejo Universitario.

7. Oficio OPRE 304-2024 de la Oficina de Presupuesto, informe de modificaciones presupuestarias del I trimestre 2024. REF: CU-408-2024

8. Oficio AJCU 2024-045 de la Asesoría jurídica del Consejo Universitario, análisis jurídico de la solicitud de la FEUNED sobre suplencias de la Presidencia de la Federación. REF: CU-420-2024.

9. Oficio SCU 2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, informe sobre herramienta para realizar las votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024

B. Criterios sobre proyecto de ley urgentes. Se incluyen los proyectos de ley que se considera oportuno que el Consejo Universitario pueda pronunciarse considerando la importancia de los mismos y su avance en la agenda legislativa:

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23673: reforma varios artículos de la Ley N°1758 Ley de radio. REF: CU-226-2024.

2. Criterio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23766: reforma integral a la ley marco para la regularización de hospedaje no tradicional. REF: CU-250-2024.

3. Criterio AJCU-2024-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, proyecto de ley No. 23.309 Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública. REF: CU- 337-2024.

4. Criterio AJCU-2024-034 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, proyecto de ley No. 24.038 Ley de incentivo del uso de los laboratorios remotos de las Universidades Públicas para el fortalecimiento de la educación en Costa Rica. REF: CU-282-2024.

VII. Dictámenes prioritarios de comisiones.

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. CU.CAJ-2024-010 (ya se leyó en sesión anterior).

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal. REF: CU.CAJ-2024-028.

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151.

4. Dictamen de la Comisión de políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, análisis del estudio de evaluación de la pertinencia de

los servicios universitarios a personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006.

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, modificación artículo 13 del Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas. CU.CAJ-2024- 019.

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, propuesta de Políticas de Producción académica y publicaciones UNED. CU.CPDA-2024-012.

7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, análisis del Técnico en Ciberseguridad. REF: CU.CPDA-024-2024.

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitud de prórroga para cumplimiento del acuerdo CU 2024-012. CU.CAJ-2024-032-B.

Se incluyen estos dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario a solicitud de cada comisión para avanzar con la actualización de la normativa cuando corresponda, revisión y actualización de políticas que orienten el quehacer de la Institución, y para atender otros temas de interés actual o de carácter informativo.

Atentamente”

Esa es la nota mediante la cual se convoca la sesión del día de hoy y los temas que se han tomado en cuenta. Si hubiera alguna observación al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días don Rodrigo, miembros del Consejo Universitario y comunidad universitaria que nos escucha. Nada más tengo una consulta, usted nos acaba de leer la justificación para la sesión de hoy pero también nos adjuntaron la minuta de una reunión que tuvo con los gremios, ¿eso es para información general de nosotros?

RODRIGO ARIAS: Sí, es para información, como habían pedido que informara y yo creo que ahí está todo contenido. En todo caso, cuando veamos ese punto, yo puedo hacer un resumen de los puntos que se vieron con los gremios en la primera reunión, ya tuvimos la segunda también.

MARLENE VÍQUEZ: La otra duda que tengo, es que, con respecto a esa minuta, observé que está don Gabriel Quesada es una persona jubila de la UNED. Le recuerdo un dictamen de la Oficina Jurídica de hace bastantes años atrás, en el cual se había tenido una situación específica con don Gabriel Quesada siendo secretario General del Sindicato y una de las condiciones que se establecía ahí era que, él mencionaba que el foro sindical lo salvaba o por lo menos lo protegía a él, y en el dictamen don Celín mencionaba que para ser secretario del sindicato tenía que ser funcionario de la universidad porque es el sindicato de la UNED, de las personas funcionarias de la UNED. Por otro lado, el sindicato, UNE-UNED no tiene una seccional de jubilados que pudiera justificar digamos que, porque en

algunos sindicatos si se da, pero en otros no. Entonces, si me gustaría que cuando se refiera a eso, me pueda usted ayudar a entender la presencia de don Gabriel Quesada, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Se había hecho la consulta y la conclusión jurídica es que, si puede participar, ahora lo veremos si quiere, porque es un asunto del sindicato, no de nosotros. No de la administración, sino de las normas del sindicato, pero bueno, eso lo habíamos aclarado precisamente por la participación de Gabriel en las reuniones en representación de ONE-UNED. Habíamos tenido la misma inquietud y el análisis jurídico terminó diciendo que si puede participar.

MARLENE VÍQUEZ: En otras palabras, ¿existe un dictamen jurídico de parte de la Oficina Jurídica?

RODRIGO ARIAS: Sí, yo hice la consulta, pero puede pedirse el dictamen, no hay ningún problema, con la justificación que me dio la jurídica me pareció que era jurídica me pareció que era suficiente.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero a mí sí me gustaría que se diera porque es por lo que le contaba, yo recuerdo, no sé si usted era el rector en ese momento o era don Guillermo Carpio.

RODRIGO ARIAS: No, no estaba yo. Me enteré, pero yo no estaba.

MARLENE VÍQUEZ: Se dio una situación particular con una funcionaria de extensión, precisamente en un proyecto en Guanacaste, a raíz de eso fue que don Celín tuvo que brindar un dictamen. Por eso le hago la consulta, y si me gustaría que se hiciera la consulta, no para que no esté sino porque si don Gabriel Quesada es parte del sindicato UNE-UNED, entonces cualquier persona funcionaria jubilada de la UNED podría estar en el sindicato y hasta el día de hoy creo que no hay una excepcional en sindicato UNE-UNED.

Por eso hago la consulta porque esto está muy relacionado y perdone que sea insistente con esto, pero esto está muy relacionado con todo lo que es la relación que tiene que ver con las pensiones en el Magisterio Nacional, JUMEPa, la Caja, etcétera. En el caso por ejemplo de JUPEMA se da una ayuda especial a los sindicatos para las personas jubiladas, en el caso particular yo tenía entendido que se había pedido al sindicato UNE-UNED que tuviese una excepcional de jubilados, pero habían indicado que no. Entonces por esto, hago la consulta.

RODRIGO ARIAS: Podemos pedir el criterio, pero está más relacionado con lo que tiene que ver con la conformación de la junta directiva del sindicato, no es ser miembro o no ser miembro, sino es como queda constituida y los periodos para los cuales se nombra a las personas, eso se puede justificar más ampliamente.

En todo caso a mí me lo aclararon y por eso Gabriel participó en la reunión, en representación de UNE-UNED que lo había asignado. ¿Alguna otra observación en relación con la nota leída?

Si no hay observaciones solicitaría que la aprobemos. Todos de acuerdo. Por lo tanto, procedemos con el orden establecido, aclarando que el tema que es confidencial lo variamos al final para no interrumpir la transmisión.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3016-2024

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3015-2024

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2024-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 22 de abril de 2024. REF: CU-419-2024.

IV. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-423-2024

1. Oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU-291-2024
2. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía. REF: CU-335-2024
3. Oficio O.J.2024-126 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED. REF: CU-358-2024
4. Oficio TD-2024-017 del Equipo Líder de Transformación Digital, referente a análisis de los procesos vinculados a la entrega de cupos de matrícula que se brindan al estudiantado de la UNED. REF: CU-397-2024
5. Correo electrónico del señor Ricardo Poveda Vásquez, referente a preocupación por reconocimiento de anualidades. REF: CU-399-2024

6. Oficio TEUNED-015-2024 del Tribunal Electoral Universitario, referente a la Declaratoria de resultados elección de miembro interno al Consejo Universitario, periodo 2024-2029. REF: CU-405-2024
7. Oficio OPRE-304-2024 de la Oficina de Presupuesto, referente a Remisión Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2024. REF: CU-408-2024
8. Oficio AJCU-2024-045 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis jurídico sobre la solicitud de la FEUNED para las suplencias de la presidencia. REF: CU-420-2024
9. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 23.673 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 21, 22, 23 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 28 Y 29, A LA LEY N°1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954. REF: CU-226-2024
2. Oficio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el proyecto de ley que no ha sido consultado a la Universidad, No. 23.766 REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. REF: CU-250-2024
3. Criterio AJCU-2024-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA. REF: CU-337-2024
4. Criterio AJCU-2024-034 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 24.038 LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA. REF: CU-282-2024

V. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la actualización del Manual Organizacional de la UNED. CPDOyA-2024-018

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. CU.CAJ-2024-010 (ya fue leído)
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para cumplimiento del acuerdo CU-2024-012. CU.CAJ-2024-032-B
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de los artículos 14, 33, 34, 112 y 113 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2024-028
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. CU.CAJ-2024-019
8. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a propuesta de “Políticas de Producción Académica y Publicaciones de la UNED”. CU.CPDA-2024-012
9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis del Técnico en Ciberseguridad. CU.CPDA-024-2024

VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Ampliación de recurso de apelación, Expediente 008-2023 (REF: CU-400-2024) CONFIDENCIAL (se incluye a modo de información, por cuanto dicho insumo se debe tramitar dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Es decir, este recurso se remitió al órgano director del procedimiento, para que lo tramite.)

VII. NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE PERSONAS TITULARES DE LAS VICERRECTORÍAS

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3015-2024

RODRIGO ARIAS: Tenemos la aprobación del acta 3015-2024 de la semana anterior, si hubiera alguna observación. Si no hay observaciones agradecería que manifestemos la aprobación de dicha acta.

Se aprueba el acta 3015-2024 con modificaciones de forma.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como punto 4 el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, actualización del Manual Organizacional de la UNED, que ayer se emitió el dictamen correspondiente, pero vamos a dejarlo porque este momento don Carlos Montoya se encuentra en una cita médica. Entonces apenas se reincorpore porque el coordina esa Comisión para que podamos conocerlo.

Esa actualización del Manual es necesaria para que ya queden con todas las normas debidamente incorporadas las nuevas vicerrectorías. El punto siguiente es el Nombramiento y juramentación de personas titulares de las vicerrectorías, que yo mencionaba ahora al inicio que lo íbamos a dejar pendiente para la otra semana, ya cuando esté debidamente aprobado el dictamen que actualiza el Manual Organizacional y la creación de ambas vicerrectorías con los ajustes en otras dependencias que se hace simultáneamente. Entonces, esperemos a que don Carlos se incorpore para retomar en ese momento la lectura del dictamen.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo hacer una solicitud don Rodrigo. Yo si le quería expresar una preocupación, estoy de acuerdo con usted en que esperemos a don Carlos, yo tengo una observación. El día de ayer yo hice varias observaciones y tuvieron que corregirse porque no correspondían, inclusive con lo que estaba en las minutas, pero ahí se corrigieron. Eran de forma nada más, pero si tengo una que me parece que es importante y que cuando esté don Carlos la indicaré. También quería hacerle una petición muy respetuosa el día de hoy y es el hecho de que al aprobarse la actualización del Manual Organizacional de la UNED.

Queda claro también que hay otras instancias que todavía hay que completarlo, que el Consejo había indicado y ahí aparece en los acuerdos, pero una de las dudas que tengo es que para el POA presupuesto 2024.

Yo se lo había expresado abiertamente a usted, que no se habían incluido los dos códigos para la creación de las vicerrectorías, entonces que era importante que el Consejo Universitario, desde mi punto de vista, yo no administro desde mi punto de vista al suprimirse las dos direcciones, la dirección de extensión y la dirección estudiantil había que crear dos códigos, precisamente para esas vicerrectorías, para eso hay una normativa específica que es creación de plazas, consolidación,

usted lo conoce que es más reciente. En ese Reglamento al final pues el que da el visto bueno total es Consejo Universitario, en eso fue muy claro la Oficina de presupuesto con nosotros, que el Consejo de Rectoría podía hacer todos los trámites y hacer las autorizaciones, pero al final el que tenía la responsabilidad final era el Consejo Universitario. Creo que está por el artículo 6 del Reglamento.

Entonces, lo que, si le quería agradecer con tiempo, porque en estas cosas yo creo que usted requiere. Es que previo a que se haga el nombramiento y la juramentación de las personas titulares en este caso, de las personas nuevas, como son dos vicerrectorías nuevas, como fue que se hizo la creación de esos dos códigos sin hacer una modificación presupuestaria.

O sea, ¿cuál fue el mecanismo administrativo que se llevó a cabo?, ¿cuál fue el fundamento, porque me parece que eso es una obligación que sepamos los miembros del Consejo Universitario, por lo menos en mi caso dado que tengo conocimiento de que esos dos códigos no iban en el POA presupuesto para el 2024. Entonces, ¿cómo lo resolvió administrativamente usted con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto? Y ya una vez que nos haya explicado todo eso, entonces ya nosotros sepamos, tengamos a mano toda esa información, porque el día de mañana nosotros también tenemos que dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre cualquier consulta que se nos haga en relación con las cosas que estamos aprobados dado que todo lo que tenga que ver con dineros institucionales, es responsabilidad del Consejo Universitario y el Reglamento de creación de plazas y consolidación está.

Es como una deferencia al Consejo Universitario de cómo fue que se hizo porque yo revisando el Estatuto de Personal y revisando el Reglamento todavía no tengo muy claro de que lo podamos hacer de manera inmediata, pero si usted encontró la solución en hora buena, lo único que quiero saber es que si me gustaría que quedara en actas y que la comunidad universitaria sepa y quede en actas, y que todas las personas miembros del Consejo sepamos como fue que se hizo para que el día de mañana ante una consulta a la contraloría sepamos cual fue el proceso administrativo, porque desde mi punto de vista eso al final tiene que ser del conocimiento del Consejo Universitario, porque la relación de puestos que se envió para el 2024 no llevaba esos dos códigos. Es una petición muy respetuosa señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si claro doña Marlene, es sencillo. Se hace a través de una figura de reasignación, pero para la próxima semana le puedo dar todos los detalles y además en el presupuesto ya se había contemplado la previsión, la reserva para la transformación porque las vicerrectorías ya estaban aprobadas. Sabíamos que era algo que tenía que hacerse en el transcurso del año 2024, pero no hay ningún problema. Con todo gusto se lo ampliamos para la próxima sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Si es posible don Rodrigo yo si agradecería que aparezcan los acuerdos del CONRE, que nos faciliten el oficio de la Oficina de Recursos Humanos y que nos facilite el Oficio también de la Oficina de Presupuesto.

El señor Vladimir de la Cruz, se retira momentáneamente de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Sí, todo se hizo siguiendo el proceso de la reasignación que fue la recomendación que salió de Recursos Humanos entonces se llevó adelante con la participación de presupuesto, pero eso está fuera de lo que es el Reglamento propiamente dicho de creación de plazas porque se hace mención de reasignación. De hoy en 8 tendríamos la oportunidad de verlo las notas y los acuerdos respectivos.

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2024-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 22 de abril de 2024.

Se conoce el oficio AJCU-2024-046 del 22 de abril del 2024 (REF. CU-419-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 22 de abril del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Estábamos ahorita, los proyectos de ley que se han ingresado en Consulta y que se han venido aculando ya por 3 semanas. Estos son hasta el 23 de abril.

NANCY ARIAS: Buenos días a todas las personas integrantes del Consejo Universitario y a todos los compañeros y compañeras de la Comunidad Universitaria.

El oficio dice lo siguiente:

“Se remiten proyectos de ley que ingresaron en consulta:

1. Proyecto de Ley No. 23.554, LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS.

Viene en consulta por tercera vez ya se cuenta con criterio actualizado de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y del Programa integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias (PROCIP). Se revisa el proyecto para ver si cambió el texto porque el nuevo texto actualizado es del 1° de abril 2024.

El proyecto crea el Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo de las zonas costeras y define su estructura legal, financiera y operativa para otorgar pagos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, restauración investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras.

2. Proyecto de ley No. 23.113 LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Este proyecto crea un marco general de regulación para garantizar el cumplimiento adecuado y eficiente por parte de las autoridades públicas del derecho de acceso a la información pública. Define plazos, facilidades y demás para el efectivo acceso a la información para la población en general con base en el principio de transparencia.

RODRIGO ARIAS: Este va para la jurídica.

3. Proyecto de Ley No. 24.063 LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES.

Crea tipos penales para: Acoso sexual por medios electrónicos y redes sociales, en contra de menores de edad; Perturbación sexual, en contra de personas menores de edad; Explotación sexual en línea; Penalidad de utilización de un perfil falso o fraudulento para contactar virtualmente a personas menores de edad; Extorsión sexual de persona menor de edad y establece acciones para: Derechos de los niños a ser escuchados y asesorados cuando son acosados; Acciones del Estado para proteger a la niñez que sufre de acoso; Protocolos estatales para facilitar las denuncias de acoso sexual infantil; Línea de apoyo emocional y denuncia de acoso sexual en línea; Campañas permanentes estatales, sobre los riesgos y peligros de la niñez en línea; Privacidad de los datos privados de las personas menores de edad.

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse, Instituto de Género y Escuela de Ciencias de la Educación y Nancy la parte jurídica.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, la Escuela de Ciencias de la Educación por la cercanía con docentes y con la población de personas menores.

4. Proyecto de ley No. 24.138 REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021.

Incluye la modificación al tema del remate para que en caso de que los remates sean infructuosos la administración podrá aplicar una rebaja a la base fijada por el avalúo, hasta en un 25%, siempre y cuando las causas del procedimiento fallido no se encuentren en las propias actuaciones u omisiones de la administración contratante y para el segundo remate infructuoso se podrá rebajar la base inicial en un 15% adicional para un tercer remate sin exceder esas dos rebajas.

RODRIGO ARIAS: La proveeduría y la parte Jurídica.

5. Proyecto de ley No. 24.212 REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA.

Plantea una modificación a la Ley General de Contratación Pública para la contratación de emergencia en el plazo de adjudicación, ampliándolo de 1 mes a 3 meses: "A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la administración cuenta con un plazo máximo de tres meses para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación..."

RODRIGO ARIAS: Igual que el anterior. A mí me parece que un mes es muy poco.

6. Proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021

Propone una modificación al artículo 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles de la Ley de Contratación Administrativa para que la Administración pueda comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios con algunos requisitos y modifica el arrendamiento financiero.

RODRIGO ARIAS: Este también, igual al anterior.

7. Proyecto de ley No. 24.100 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS.

Interpreta auténticamente el artículo 77 de la Ley de Contratación Administrativa en el sentido de que:

- “1. Que dada la literalidad de esta norma 77 que se interpreta, cuando se trate de contratos de arrendamiento financieros, la Administración se encuentra autorizada para utilizar el procedimiento especial dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública en el tanto sean relativos a bienes construidos o por construir o en proceso de construcción.*
- 2. Que se interpreta el párrafo final constante en el artículo 77 de la Ley General de Contratación Pública en cuanto a la obtención de autorizaciones, que en el tanto se acredite que un contrato se estructuró cumpliendo las condiciones de la modalidad de arrendamientos financieros según las normas internacionales de contabilidad que le sean aplicables, se entenderá que se está ante una deuda que requiere contar previamente con las autorizaciones que pide el ordenamiento jurídico, mientras que de no aplicar esa normativa contable se estará ante una modalidad operativa que no necesita contar con las autorizaciones antes indicadas.”*

RODRIGO ARIAS: La dirección financiera, por la figura del arrendamiento financiero.

8. Proyecto de ley No. 24.032 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Modifica el Consejo Ejecutivo del SINART para incluir una persona funcionaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones designado por el ministro del área. Este representante deberá contar al menos con un grado de licenciatura en alguna área relacionada con la tecnología o las telecomunicaciones. Establece que para efectos de organización de la administración pública y presupuestarios el Sinart S. A., deberá considerarse dentro del organigrama de la Administración Pública que elabora el Ministerio de Planificación Nacional, como una empresa pública de tecnología vinculada con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

ANA CATALINA: Don Rodrigo, la DITIC y tal vez Onda UNED y audiovisuales.

RODRIGO ARIAS: Más que la DITIC, es Onda UNED.

9. Proyecto de ley No. 24.155 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA, N.º 8831, DEL 12 DE MAYO DE 2010.

Las personas que se pueden afiliar al Colegio de Profesionales en Criminología hoy establecen lo siguiente: “El Colegio estará formado por profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios parauniversitarios.” El proyecto agrega lo siguiente:

“Para efectos de esta ley se entenderá como profesionales en criminología todas sus carreras atinentes al estudio criminal, integrando las siguientes disciplinas: criminología, ciencias criminológicas, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito.

El Colegio podrá incorporar a otros profesionales de ciencias atinentes al fenómeno criminal mediante estudio técnico, siempre y cuando no se encuentre regulado por otro colegio profesional, y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.”

RODRIGO ARIAS: Es la de ciencias policiales y criminología, porque ha afectado mucho a estudiantes y a funcionarios de la UNED, porque hubo una interpretación que los excluía del Colegio.

MARLENE VÍQUEZ: A la Escuela de Ciencias Sociales, a la maestría y a la licenciatura.

RODRIGO ARIAS: Tomar algunas medidas en la Administración para que las personas no se vean afectadas por las decisiones que tomó el Colegio, con una interpretación muy radical de quienes podían estar y quién no. Y los excluyó del Colegio, los expulsó. Y producto de esa expulsión es que se da esa propuesta de reforma de la Ley. Están siendo afectados estudiantes y funcionarios. Lo que veíamos era reformar la ley para que se amplíe el ámbito de quienes pueden estar en ese Colegio, porque lo hicieron totalmente excluyente y expulsaron a la gente que ya estaba. Una cosa que yo no había visto antes.

10. Proyecto de ley No. 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Pretende regular los servicios de la sociedad de la información, el intercambio electrónico de bienes, servicios y contenidos gestados por vía electrónica, las obligaciones, responsabilidad y derechos de sus actores, principalmente, de los prestadores de servicios de intermediación en línea; protección a los consumidores y establecer un marco de transparencia para las plataformas en línea.

RODRIGO ARIAS: A la DITIC y a la carrera en Ingeniería en Comunicaciones. Todos tienen la parte jurídica.

11. Proyecto de ley No. 24.164 FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES.

En el proyecto de ley el artículo 3 va directamente dirigido a la universidad para colaborar con el Poder Ejecutivo (MEP y MICITT) en planear, acordar, desarrollar y supervisar los programas y las políticas generales para el desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses. Se contará con la participación de, al menos, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad de Costa Rica; además, podrían integrarse el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional y según interés de las Universidades Privadas con carreras de formación en dichas disciplinas podrían ser invitadas a integrarse en dicho programa, así como los colegios profesionales según idoneidad.

RODRIGO ARIAS: Ahí con la ECEN porque ahí están las representaciones en la organización de las olimpiadas. Un día de estos nos reunimos en CONARE con todos los representantes de las universidades, precisamente una de las situaciones que estábamos viendo de financiamiento para participar y realizar las olimpiadas regionales y las internacionales. Se da por aporte de CONARE, de las universidades. Me parece que ojalá se pueda conseguir financiamiento permanente.

12. Proyecto de ley No. 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL

Es una interpretación auténtica en el sentido de que la Administración Pública, las instituciones autónomas y semiautónomas, las instituciones estatales descentralizadas y las empresas públicas, están habilitados para contratar notarios institucionales con salario fijo para que autoricen los actos o contratos jurídicos donde sean parte estas entidades.

RODRIGO ARIAS: Ese se lo dejamos a usted, el proyecto de ley para pronunciarnos.

13. Proyecto de ley No. 24.069 LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA.

Se pretende con este proyecto de ley regular la prevención, promoción, control y sanción del dopaje en el deporte de competición en Costa Rica, de conformidad con la Convención Internacional de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.

RODRIGO ARIAS: Es más jurídico.

MARLENE VÍQUEZ: El servicio de salud puede ser.

RODRIGO ARIAS: Sí, el servicio de salud y la Oficina de Promoción, DAES. Ahí está el programa de deportes.

14. Proyecto de ley No. 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS

Se consulta el texto sustitutivo. Ya había llegado en consulta se le había pedido criterio a la Sede de Puntarenas, aún no se ha recibido.”

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos si no hubiera ninguna observación adicional. Aprovecho de que estamos con esto de proyectos de ley para informar sobre aquel de la caña de azúcar, que eliminaba el impuesto y nos dejaba sin recursos para instituto, fue votado negativamente en la Comisión hace dos semanas si no me equivoco. Hay un dictamen de mayoría negativo. Se iba a elaborar un dictamen de minoría afirmativo entonces se iba a plenario, no sé si lo entregaron o no porque hay un plazo para eso. Si lo entregan entonces va a plenario y se tiene que ver primero el afirmativo, aunque sea de minoría.

La mayoría de los diputados en la Comisión lo votó en contra, aunque nunca se nos consultó finalmente de manera formal. Arrastra ese vicio, aunque se llegara a aprobar, yo lo veo muy difícil porque el dictamen de mayoría es negativo. La verdad que se hizo bastante trabajo para que la mayoría de las diputaciones comprendiera nuestro punto de vista y no solamente el fondo del proyecto, que también habría que verlo, sino también la afectación a la universidad. La mayoría de los diputados lo votó en contra, creo que quedó 5 a 3.

NANCY ARIAS: Yo lo revisé el día que salió la noticia, pero no está actualizado, no tenía la votación todavía. Entonces voy a revisarlo ahora a ver si ya subieron los dictámenes y les informo.

RODRIGO ARIAS: Porque con los dictámenes hay que pasar a hacer el trabajo a nivel de plenario y hablar con las diferentes diputaciones para que no se apruebe el afirmativo de minoría.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-046 del 22 de abril del 2024 (REF. CU-419-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 22 de abril del

2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.554, LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS. Utilizar los criterios del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (PROCIP) y de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.113 LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No. 24.063 LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES. Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género, a la Escuela de Ciencias de la Educación y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.138 REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.212 REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.099 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.100 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS

REFORMAS. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros, a la Dirección Financiera y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- Proyecto de ley No. 24.032 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. Solicitar criterio a Audiovisuales, a Onda UNED, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.155 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 12 DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA, N° 8831, DEL 12 DE MAYO DE 2010 Solicitar criterio a la carrera de Ciencias Policiales, a la carrera de Ciencias Criminológicas, a la Maestría Profesional en Criminología y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO. Solicitar criterio a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.164 FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.069 LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA. Solicitar criterio a Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, al Programa de Deportes de la Oficina de Promoción Estudiantil y al Servicio Médico.
- Proyecto de ley No. 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS. Reiterar criterio a la Sede Puntarenas y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

El señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, se reincorpora a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

IV. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-423-2024

1. Oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

Se retoma el oficio SCU-2024-058 de fecha 11 de marzo del 2024 (REF.CU-291-2024) en el que se remite el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

RODRIGO ARIAS: Ya el otro día se había hecho 3 votaciones y ninguna de las personas tuvieron 6 votos por lo tanto se dejó pendiente, se pospuso para la siguiente sesión y hasta hoy lo volvemos a tener en agenda entonces.

Podríamos entonces proceder a conocer este punto y que doña Paula nos envié el correo correspondiente.

El señor Carlos Montoya, consejal interno, se reincorpora a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Informar bien a don Vladimir porque creo que acaba de entrar, para que le diga don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Estamos para la votación de la producción de materiales didácticos don Vladimir, ya el otro día se había hecho una votación y ninguna de las personas había tenido 6 votos y se había pospuesto, hoy lo estamos volviendo a conocer.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de la persona en el puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, quedando de la siguiente manera:

Josué Sánchez Marín:	0 votos
Marco Antonio Sánchez Mora:	4 votos
Luis Fernando Fallas Fallas:	4 votos
Juan Carlos Quirós Loría:	0 votos

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de la persona en el puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, quedando de la siguiente manera:

Josué Sánchez Marín:	0 votos
Marco Antonio Sánchez Mora:	4 votos
Luis Fernando Fallas Fallas:	4 votos
Juan Carlos Quirós Loría:	0 votos

El señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, se retira un momento de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero solicitar una moción de orden para que se posponga la votación.

RODRIGO ARIAS: ¿De acuerdo con la moción de orden de doña Marlene?

La votamos y queda aprobada.

Queda aprobada con 5 votos a favor la moción de orden presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, sobre posponer la votación de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

2. Oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.

Se conoce oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de fecha 04 de marzo de 2024 (REF: CU-335-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que presentan análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo de sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.

NANCY ARIAS: Procedo a dar lectura del oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del 04 de marzo, 2024, con el asunto solicitud de análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo CU 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía, el cual, indica lo siguiente:

“El Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2021 acordó lo siguiente:

“Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que, en un plazo de 15 días (5 de agosto del 2021), amplíen el análisis jurídico, referente a las solicitudes de revocatoria presentados por UNED-PRO y APROFUNED, contra el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020, referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.”

El tema jurídico relacionado con los argumentos de las solicitudes de revocatoria planteadas por UNED-PRO y APROFUNED fue desarrollado de manera amplia y completa en el dictamen conjunto numerado O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-696-2020), los cuales se mantienen.

No obstante, lo anterior, es importante dejar planteado en este informe, que el Consejo Universitario puede entrar a valorar nuevas posibilidades jurídicas una vez que se obtenga resolución judicial en los procesos que se encuentran en trámite (acción de inconstitucionalidad y proceso ordinario). En dichos procesos se plantearon temas relacionados con la prevalencia de la autonomía universitaria y la aplicación del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas-Ley 9635- a las Universidades por lo que, pueden surgir nuevas posibilidades según resuelva el tema la Sala Constitucional.

De importancia, indicamos que en la resolución de la Sala Constitucional de las nueve horas y treinta y siete minutos de veinte de febrero de dos mil veinte, resolución mediante la cual se dio curso a la acción de

inconstitucional interpuesta por las Universidades Públicas en contra de los artículos 1, inciso h) y 3 del Decreto Ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H del 11-02-2019 y la interpretación extensiva de aplicabilidad del Título III de la "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", No. 9635, referente al empleo público, en perjuicio de la independencia administrativa y de gobierno de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, por estimarlas contrarias a los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, el Tribunal Constitucional señaló:

Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente "Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y **ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.** Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.", "Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación." (Resaltado no es del original)

Ante esta situación, podría el Consejo Universitario suspender el conocimiento de las gestiones planteadas por los gremios (REF.CU. 664-2020 y REF.CU.667-2020) hasta que la Sala Constitucional se haya pronunciado sobre la acción de inconstitucionalidad planteada por la UNED. Una vez recibida dicha resolución judicial se puede retomar el análisis jurídico del tema incluyendo el criterio constitucional correspondiente."

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy y doña Ana LUCÍA por la preparación de este documento, este criterio adicional a la situación que están definidas desde hace bastante tiempo.

Debe mantenerse en la misma condición hasta tanto no haya decisión de alguno de los procesos judiciales que tenemos, ya sea el constitucional y luego el contencioso. Ahora, si el constitucional nos diera la razón, ahí se liberaría todo, si el constitucional no nos da la razón todavía queda el contencioso pendiente. ¿Estoy en lo correcto?

NANCY ARIAS: Sí señor, así es, exactamente.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero agradecer este oficio que hace doña Nancy y doña Ana LUCÍA, por lo menos es una luz en el camino tan tenebroso que hemos tenido las personas funcionarias del sector público, en particular con la Ley 9635, que al final estableció a los que no tenían, en el caso nuestro, convención colectiva que la cesantía sería por 8 años y que, las organizaciones gremiales en su momento habían solicitado la revocatoria del acuerdo nuestro, acuerdo, hay que aclarar, tuvo que tomar este Consejo por una orden de la Contraloría General de la República, no por voluntad propia de este Consejo, es más, nos manifestamos bajo protesta en relación con la orden que nos había dado la Contraloría.

Me parece que lo único que perdemos es la esperanza, obviamente, si la Sala Constitucional y el Contencioso Administrativo fallan a favor de las universidades también hay una resolución de la Sala Constitucional en el caso particular de la cesantía que se pague por lo menos de manera justificada, no lo voy a decir de manera textual que era los 12 años, o sea un incremento de un 50% a los 8 años.

Entonces, me parece que eso es importante y en ese sentido, me satisface el oficio.

Nada más una corrección en la nota doña Nancy en la nota, sino estoy equivocada y lo estoy interpretando mal, en el párrafo de la página dos, hace referencia al decreto ejecutivo de MIDEPLAN y la interpretación extensiva dice de la importancia y ahí mencionan pero antes se refieren al decreto ejecutivo de mi De plan y la interpretación extensiva de aplicabilidad del Título III de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, No. 9635, referente al empleo público, pero no es referente al empleo público porque en realidad está la Ley Marco de Empleo Público, en este caso es la ley referente al fortalecimiento de las finanzas públicas que se refirió precisamente al Título III, de todo lo que tenía que ver con la parte específica de anualidades, cesantías, etc.

No sé si esas palabras están correctas, referente al empleo público, porque cuando hablamos de en empleo público yo lo relaciono más con la Ley Marco de Empleo Público, pero si usted me dice que así está bien, que el Título III de la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se refiere al empleo público, entonces, no tengo ningún problema, esa es una consulta que tengo.

Lo otro, es indicar nada más que en este caso, poner los considerandos correspondientes, me parece que es importante hacer referencia a los oficios que ellas mencionan. También, el acuerdo que tomó el Consejo Universitario bajo protesta, pero lo hizo hasta que una instancia externa diga todo lo contrario y se acate la orden de la Contraloría. Además, el oficio de doña Nancy y de doña Ana Lucía, que están suscribiendo. Habría que poner que todas las universidades públicas están a la espera porque esas acciones de inconstitucionalidad creo que las hicieron de manera conjunta y en el contencioso también, inclusive, hay acciones de coadyuvancia que interpusieron también las organizaciones

gremiales, entonces, eso es importante que se incluya también como un considerando y el otro es que una vez que se haya tomado la resolución por parte de las instancias competentes, la instancia judicial en relación con estas acciones de inconstitucionalidad contra la Ley 9635 y el contencioso administrativo que se interpuso en su momento relacionado con el Título III en la Ley 9635, y el acuerdo sería solicitarle a la Oficina Jurídica y a doña Nancy que informen de manera inmediata del Consejo Universitario para que este proceda a llevar a cabo las acciones que correspondan. En ese sentido, tendría que ir más o menos la propuesta de acuerdo. Muchas gracias, señor Rector.

NANCY ARIAS: Doña Marlene le aclaro que sí, el capítulo del Título III se refiere a normas de empleo público, está puesto en minúscula, no es que se refiere a la otra ley, sí regula cesantía, todo lo que regula ese título está relacionado con el empleo público, entonces, por eso lo pusimos así.

RODRIGO ARIAS: El Título III va más allá, era una reforma de salarios, pero entra a regular aspectos vinculados con empleo, por ejemplo, la cesantía, las anualidades, recuerde que vienen de ahí también la modificación anualidades, los porcentajes de prohibición, la dedicación exclusiva, incluso, se tiene una parte dedicada a evaluación de desempeño, son varios temas de empleo de las instituciones públicas, no solo era cesantía. El título no es propiamente de empleo público, pero son materias de empleo en las instituciones públicas.

Luego viene la Ley Marco, que ya es otra cosa, pero ya la Ley 9635 tenía un adelanto. El Título III, que es el primero que nosotros llevamos al contencioso administrativo en conjunto con todas las universidades y que luego, ante la inoperancia de los Tribunales del Contencioso Administrativo, que ni siquiera la medida cautelar resolvieron, pasamos a la acción de inconstitucionalidad que también está en espera.

MARLENE VÍQUEZ: La acción de inconstitucionalidad que interpusieron los señores rectores en aquel entonces iba más por el asunto de la regla fiscal debido a la afectación que tenía también el Título IV de la Regla Fiscal.

RODRIGO ARIAS: Se había puesto una Regla Fiscal que la Sala IV dijo que no era suficiente, entonces, se puso otro más amplio después, pero antes habíamos interpuesto uno contra el Título III, primero el contencioso y luego la acción.

¿Alguna observación al respecto? Queda aprobado y le damos firmeza.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (CU-2023-363), en el que se aprueba la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-249), en el que se solicita a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que, en un plazo de 15 días (5 de agosto del 2021), amplíen el análisis jurídico, referente a las solicitudes de revocatoria presentados por UNED-PRO y APROFUNED, contra el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020, referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal ordenado por la Contraloría General de la República.**
- 3. El oficio conjunto OJ-2024-130 y AJCU-2024-031 de fecha 04 de marzo de 2024 (REF: CU-335-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que presentan análisis jurídico más amplio de la revocatoria de UNED-PRO y APROFUNED contra el acuerdo de sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) sobre la cesantía.**
- 4. Que las universidades públicas se encuentran a la espera que se resuelvan en vía judicial las acciones interpuestas (acciones de inconstitucionalidad y Contencioso Administrativo) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a la UNED, así como la coadyuvancia a las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional contra de la Ley Marco de Empleo Público.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que, una vez se cuenten con las resoluciones de las instancias judiciales competentes, relacionadas con los procesos que se encuentran en trámite (acción de inconstitucionalidad y proceso contencioso

administrativo), informen de manera inmediata al Consejo Universitario para que se proceda de conformidad.

ACUERDO FIRME

Los demás puntos de la correspondencia y criterios de proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

V. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la actualización del Manual Organizacional de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 841-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 24 de abril del 2024 (CU. CPDOyA-2024-018), referente al análisis de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad.

CARLOS MONTOYA: Buenos días don Rodrigo y compañeros y compañeros de Consejo Universitario, así como a las personas que nos siguen en la transmisión a través de los diferentes medios.

Este es un oficio de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que se transcribe el acuerdo tomado en la sesión 841-2024, Art. 5, inciso 1) celebrada el 24 abril del 2024.

En resumen antes de entrar en el detalle de los considerandos, efectivamente, como usted menciona, señor Rector, tuvimos la posibilidad de reunirnos por espacio de 3 sesiones, dos de trabajo continuo durante 4 horas en cada una de ellas, con la participación de los funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, así como que la colaboración de la señora Paula desde la Secretaría General del Consejo Universitario y el señor Wainer Fallas que nos asiste en la Comisión y los diferentes miembros que participan en ella.

Nos dimos a la tarea de realizar lo que se nos solicitó por parte del Consejo Universitario y a su vez, vimos la necesidad de hacer un análisis este de aquellas dependencias que de alguna forma u otra tenía alguna interacción con la creación de las nuevas vicerrectorías y en las que, de alguna forma también se veían sino afectadas por lo menos modificadas en su estructura. Esto nos llevó a tener que realizar de forma necesaria el análisis tanto de la Vicerrectoría Académica

actualmente Vicerrectoría de Docencia, en vista de que la Dirección de Extensión se suprime de ella y también, de la Vicerrectoría Ejecutiva, en lo que correspondía a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, por eso fue que tuvimos que, utilizar un poco más de tiempo del esperado, al final de cuentas logramos hacer una revisión en cuanto a lo que correspondía según les indique. Hubo otras instancias a las que definitivamente, no se les hizo ningún análisis, justamente porque no tenían alguna interacción o integración con las vicerrectorías o instancias que tenían que ser analizadas.

El señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, se reincorpora de nuevo a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

Entonces, vamos a dar inicio con la lectura de los considerandos, los cuales indican:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. III, celebrada el 04 de abril del 2024 (CU-2024-088), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), para que, con carácter prioritario, analice la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.
2. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 123-2023, celebrada el 28 de julio del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
3. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 124-2023, celebrada el 08 de agosto del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-042-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual de organización de la Universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, considerando:

- a. La supresión de la Dirección de Extensión Universitaria del organigrama de la UNED.
 - b. La reubicación del Centro de Educación Ambiental (CEA) dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
 - c. La modificación del nombre de la Vicerrectoría Académica, para que se denomine Vicerrectoría de Docencia, así como la modificación de las funciones de dicha vicerrectoría, la conformación, el nombre y las funciones del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia.
 - d. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario de sesiones 2814-2020, Art. III, del 14 de julio de 2020, 2818-2020, Art. V-A, celebrada el 20 de agosto del 2020 y 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-043-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual de organización de la Universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considerando:
 - a. La supresión de la Dirección de Asuntos Estudiantiles del organigrama de la UNED.
 - b. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario indicadas en las sesiones 2871-2021, Art. III, celebrada el 26 de agosto de 2021, 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023, 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021 y 2972-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 29 de junio.
6. El oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que atendiendo los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, incisos 1) y 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, procede con la entrega de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad, con el fin de incorporar la creación de las vicerrectorías de Vida Estudiantil, de Extensión y Vinculación Territorial y los cambios en la Vicerrectoría Académica, denominada ahora Vicerrectoría de Docencia, con las respectivas dependencias adscritas. Además, la supresión de la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
7. Los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se manifiesta la voluntad de este órgano colegiado en

relación con la creación, supresión, etc. de algunas instancias de la UNED, y los cuales fundamentan algunos cambios que se deben realizar a la actual propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad enviada por el CPPI, a saber:

- 7.1 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7), celebrada el 23 de abril del 2004, en el que se reorienta la función y se reorganiza la dependencia encargada de la extensión en la UNED.
- 7.2 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de marzo del 2010 (CU-2010-126), en el que se establece lo referente al proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos y el fortalecimiento de los Centros Universitarios.
- 7.3 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2346-2014, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de junio del 2014 (CU-2014-324), en el cual da por recibido el documento titulado "Propuesta Estructura Ocupacional Sector Profesional" modificado y ampliado, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de setiembre del 2013, en el cual queda claramente definido para cada uno de los puestos de la estructura ocupacional aprobada, lo correspondiente a las clases de los puestos identificados; a saber, naturaleza del puesto, funciones clave, responsabilidades y requisitos.
- 7.4 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 2) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-478-C), en el cual se aprueba el Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia.
- 7.5 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. II, celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-082-A), en el cual se acoge el "Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia" realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021), en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 2101-2020, Artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 03 de agosto del 2020 (CR-2020-1427). Además, se aprueba que el Centro de Operaciones Académicas (COA), se sustituya por una Unidad de Apoyo a la Gestión Docente". Esta Unidad tendrá carácter de coordinación. En el punto 3 de dicho acuerdo se crea la Unidad de Apoyo a la Gestión Docente, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Finalmente,

se suprime el Centro de Operaciones Académicas (COA) de la estructura organizacional de la Universidad.

7.6 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-262), en el cual solicita a la administración que con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI):

a) Remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, una propuesta para la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad, priorizando a aquellas dependencias creadas por el Consejo Universitario que a la fecha carecen de objetivos, funciones y servicios, tal es el caso del Centro Agenda Joven, los programas de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (PROMADE, PEM, PAL, Audiovisuales), los distintos programas de la Dirección de Extensión, los programas de la Vicerrectoría de Planificación como el Programa de Control Interno, el Programa de Teletrabajo, el Programa de Simplificación de Procesos y Gobierno Digital, adscrito a la Rectoría y los distintos programas de la Vicerrectoría de Investigación como es el caso del Laboratorio de fabricación (fab lab) Kä Träre, Observatorio de Mipymes, entre otros.

b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.

7.7 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2932-2022, Art. I-A, celebrada el 26 de setiembre del 2022 (CU-2022-532), en el cual se solicita a la Administración suprimir, en el menor plazo posible, de la estructura presupuestaria la Dirección de Posgrado, con el fin de trasladar la gestión académica y administrativa de los posgrados a las Escuelas y las unidades académicas autorizadas, en atención a los acuerdos del Consejo

Universitario aprobados en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021 y sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, este último, referente a las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED. Además, se le solicita tomar las previsiones pertinentes para que lo asignado en la partida de servicios especiales para el 2023, por programa y subprogramas, no supere lo presupuestado en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023, dadas las limitaciones financieras institucionales y las que impone la regla fiscal para este año.

8. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se aprueba la apertura de distintos programas técnicos, a saber:

8.1 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-402), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor”, según lo indica la malla curricular presentada mediante el oficio DIREXTU.020-2023, del 29 de marzo del 2023 y tramitada por la Vicerrectoría Académica, por medio del oficio VA-088-2023 con fecha del 04 de julio del 2023 (REF.CU-665-2023).

8.2 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-575), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Desarrollo de Aplicaciones de Software”, según las modificaciones aplicadas y actualizadas al Plan de Estudios, remitidas por el señor Adrián Morales Alfaro, encargado del Técnico (REF. CU-1142-2023).

8.3 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-607), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Producción Agrícola en Café”, según el plan de estudios remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en atención al acuerdo (CU.CPDA-2023-094), de fecha 22 de noviembre, 2023, por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (REF.CU-1278-2023).

9. Las funciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UNED al Consejo Universitario, artículo 25, literal g), que indica:

“Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho Manual”.

10. El análisis realizado por la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo en conjunto con las personas funcionarias; Jenipher Granados Gamboa, Andrea Durán Flores, Rocío Arce Durán y Greivin Solís Zárate, todos funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional y Paula Piedra Vásquez, coordinadora de la secretaria del Consejo Universitario, en las sesiones 839-2024, 840-2024, de fecha 10 y 17 de abril 2024, respectivamente, en las que se realizaron y manifestaron los ajustes correspondientes al Manual Organizacional.
11. El oficio CPPI-052-2024 (REF: CU-424-2024), de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual incluye las Modificaciones al Manual Organizacional UNED para su aprobación.

SE ACUERDA:

1. Enviar a plenario del Consejo Universitario, el oficio CPPI-052-2024 de fecha 22 de abril del 2024 (REF: CU-424-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el cual incluye las Modificaciones al Manual Organizacional UNED para su aprobación.
2. Solicitar a la administración que, con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional, mantenga actualizado el Manual Organizacional de la UNED en virtud de aquellos acuerdos del Consejo Universitario que modifiquen la estructura organizacional de la universidad.
3. Considerar para la actualización del Manual Organizacional de la UNED, lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2022-262, tomado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022, que a la letra indica:
 - “b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.”

ACUERDO FIRME”

CARLOS MONTOYA: Esa sería la lectura integral de la propuesta de acuerdo, el dictamen que la Comisión le remite al Consejo Universitario para la debida aprobación de los ajustes o las actualizaciones, en algunos casos, la actualización y en otras los ajustes que consideramos en la Comisión con la guía de los compañeros del Centro de Planificación y Programación Institucional al Manual Organizacional de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien el dictamen con todas las recomendaciones, también para la actualización continua de Manual Organizacional de la UNED y obviamente, con la creación de las vicerrectorías y los ajustes que se hacen en otras dependencias ya existentes.

Me parece que sería bueno, don Carlos, no sé cómo lo verían ustedes, que por lo menos la parte correspondiente a las nuevas vicerrectorías se pueda leer que es donde se definen los objetivos y las funciones de lo que es nuevo en el manual, no solo en lo que se está haciendo ajustes. Por lo menos, esa parte el resto creo que podría prescindir de la lectura.

No sé si hubiera alguien que quisiera ver algún punto en particular, pero por lo menos creo que para la comunidad universitaria es importante que veamos la parte del Manual Organizacional de estas dos nuevas dependencias, las vicerrectorías respectivas.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, bueno, primero que nada, debo decir que, efectivamente, la Comisión trabajó 8 horas de manera bastante intensiva con respecto a ir leyendo el manual e ir haciendo los ajustes.

Hay un pequeño detalle, cuando estaba haciendo la última revisión ayer, me di cuenta de que teníamos que ser prudentes en algunos aspectos. De acuerdo con el sistema normativo de la Universidad, la norma máxima es el Estatuto Orgánico, mientras, el este no se haya reformado, se tiene que usar centros universitarios y entre paréntesis sedes universitarias, que fue la sugerencia que yo le hice en las comisiones a los compañeros, porque si bien es cierto el Consejo Universitario en el 2003 y 2014 había tomado decisiones con estructura ocupacional para que las personas administradoras pasaran a ser jefes de sede académica, esto producto del III Congreso Universitario y además, por una petición que se había hecho de parte de la Contraloría General de la República de que tenían que justificarse el pago de las personas funcionarias de la UNED, de acuerdo con el artículo 74 del Estatuto Personal, que era un salario propuesto, entonces, eso nos obliga a nosotros a establecer una estructura ocupacional y de ahí que se definió la sede universitaria.

Posteriormente, cuando usted llegó don Rodrigo, ya utilizó el término de sede universitaria, el CONRE tomó la decisión, sin embargo, en el Estatuto Orgánico solo aparece Centro Universitario.

Entonces, ayer le mencionaba la observación a doña Jennifer, que cuando uno revisa el Manual Organizacional de la Universidad, porque empieza con el sistema normativo de la Universidad, ahí queda muy claro de que se habla de centros universitarios, entonces, había que poner centros universitarios y entre paréntesis sedes universitarias o hacer la aclaración de que se está utilizando sedes universitarias como sinónimo de centros universitarios, mientras se hace la modificación del Estatuto Orgánico, porque para el Estatuto Orgánico no existen las sedes universitarias.

Ese era un cambio importante que había que corregir, porque se mezclaba en algunos lados y había que corregir.

El otro punto que le mencioné a las personas compañeras de la Comisión es que, últimamente, meses atrás y recientemente, se había aprobado algunos técnicos por la Dirección de Extensión, hay un acuerdo del Consejo Universitario en el cual se indica a la Asamblea Universitaria que la Dirección de Extensión no va a tener más programas que los que ya están aprobados, de acuerdo con el acuerdo, perdonen la redundancia, del Consejo Universitario del año 2004, solo venían los programas que en ese momento estaba, y sí venía la transformación del Programa de Idiomas en el centro de idiomas, pero se había criado dos técnicos uno el Técnico de la Atención a la Persona Adulta Mayor y el otro técnico el de Ciberseguridad, años atrás estando usted cuando fue Rector por allá del 2007 o 2008, no recuerdo, se había creado un Técnico en Informática, entonces, eso como que estaba ahí. En la página web de la UNED aparece como el área de informática, pero eso es por iniciativa de ellos, pero eso no se ha oficializado, hay que aclarar muy bien que esa propuesta de acuerdo de alguna manera está modificando también otro acuerdo del Consejo Universitario que fue remitido a la Asamblea Universitaria porque cuando discutimos esto con don Javier Ureña en la Comisión de Asuntos Jurídicos, le decía: - ¿Dónde va a ubicar usted esos técnicos? ¿En cuál programa? -, porque no existe, al final le sugerí que le enviara un correo a don Carlos Montoya que era el que estaba viendo el Manual Organizacional en esa Comisión y que se creara un programa que cobijara todos esos técnicos porque en ese momento estaban en el aire, no se podía hacer, de ahí que vienen esos dos.

El otro aspecto es que, en estos considerandos en el punto 7, no pude estar en la sesión del miércoles por una cuestión de carácter de salud, pero cuando revisé el acuerdo me pareció bastante bien, sin embargo, hay algo que no aparece aquí, que me parece es fundamental, en el punto 7 de los acuerdos del Consejo Universitario, para mí uno de los importantes que debe estar de primero es la: “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” (PIDIUT), acordada por el Consejo Universitario en la sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-A), celebrar el 9 de mayo del 2019.

Me parece que ese esa política hay que ponerla, porque nosotros nos referimos precisamente en el manual, a esa articulación que debe existir a esa coordinación

con respecto, tanto a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como a la Vicerrectoría Extensión y Vinculación Territorial, en el sentido que son subsistemas pero que tienen que articular y deben responder a las necesidades de los territorios.

Por lo tanto, hago esa sugerencia respetuosa señor Rector, para que en el punto 1, en la propuesta de acuerdo, donde vienen los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario. En el primer acuerdo el CU-1702-2004, precisamente ahí es donde se habla de lo que yo le mencioné de los programas que estaban en ese momento en la Dirección de Extensión, pero todo el esfuerzo que se hizo, todo el trabajo que se ha hecho y todo el análisis que se hizo, se hizo basado en esa Política Institucional del Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio y además, en el acuerdo CU-2110-2010, que es todo lo que tiene que ver con la desconcentración de las actividades académicas administrativas y de vida estudiantil. Esto es muy importante para mí que se incluya.

Luego, ayer en la tarde doña Jenipher Granados, donde yo le hice la observación, ella tuvo que hacer la aclaración, precisamente porque ahí donde se ponen distintas instancias, se había puesto Dirección de Sedes Universitarias y no existe, lo que existe es la Dirección de Centros Universitarios, que eventualmente hasta puede desaparecer, pero entre paréntesis pusimos “(Sedes Universitarias)” para que se entendiera a que se refería a eso. Además, le hice la observación a Jenipher que, ella menciona en una parte del documento, “asimismo se requiere eliminar” y habla de la Junta de Gestión Universitaria, de los centros universitarios, sedes universitarias. Usted recordará esa figura, que la compañera Alexandra asesora jurídica, hizo un dictamen, que todavía lo recuerdo, en el cual dijo que no era posible que se creara la figura de la Junta de Universitaria, que involucraba personal de las sedes, personal de la Universidad y personas de la Comunidad.

Por último, es una observación muy respetuosa, que le hice la consulta ayer a personas que saben en esta materia, que fue a doña Linda Madriz, es en relación con la parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, dónde se habla de atención y seguimiento a estudiantes con necesidades educativas, privados de libertad, estudiantes en el exterior y población indígena. Ella me dijo que ya no se habla de necesidades educativas, que lo que se utiliza es barreras que tienen estudiantes para el aprendizaje. Esas barreras pueden ser de diversa naturaleza. Lo que ella me propuso es que se lea: “atención y seguimiento a estudiantes nacionales o en el exterior, con barreras para el aprendizaje, población indígena o en condiciones de vulnerabilidad”, que son las que nosotros trabajamos, que son fundamentalmente para la cual fue creada la UNED.

Quería hacer ese tipo de observaciones don Rodrigo, porque me parece importante que el Consejo Universitario, no sé si estará anuente que en la propuesta de acuerdo se incluye a la política, no necesariamente puede ser de primero, puede ser de último, pero si tiene que aparecer porque nosotros trabajamos con base en esa política. Y considero que importante, además, que las modificaciones que se hicieron, la última que yo mandé fueron de forma, porque

se había utilizado el término de sedes universitarias como algo oficial y mientras no se modifique el Estatuto Orgánico de la Universidad, no podemos utilizarla, entonces se hizo la aclaración en esos términos.

Muchas gracias señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Me pide la palabra don Carlos.

CARLOS MONTROYA: Sí gracias. Bueno doña Marlene ha hecho un resumen de algunas situaciones de forma que producto de la lectura que se realizó, solicitó a doña Jenipher que lo incorporara, yo lo converse con ella, estuve de acuerdo con esa solicitud que ella hizo y a Paula en la tarde se le hizo llegar por parte de los compañeros de CPPI, ya el documento actualizado con el incorporación de las observaciones que ella tenía, que son las que, como usted lo está solicitando y si están de acuerdo los demás miembros de Consejo Universitario, se procede a hacer la lectura de lo que corresponde a las Vicerrectorías, tanto de Vida Estudiantil como de Extensión, hacer la dispensa de lectura de las demás instancias, pero que en el documento como tal que se va a aportar en el en el Acta del día de hoy quedará cada uno de los elementos que consideramos en la Comisión, con la asesoría, como lo mencioné al inicio, de los compañeros del CPPI.

Lo que se hizo en este caso, para explicarle un poco a la a la Comunidad Universitaria, por parte de los compañeros de CPPI, ellos elaboraron una tabla con el estado actual del Manual Organizacional y el estado propuesto, en los apartados donde correspondía la actualización o el cambio sugerido en el Manual Organizacional, de modo tal que no estamos presentándoles el manual como tal, sino cada una de las actualizaciones e incorporaciones que se corresponden, para que una vez aprobado por parte de este Consejo, ellos utilicen esa parte que es la propuesta, que será la que se incorporará en el manual y que tendrá que quedar actualizado y disponible para los funcionarios que sí quieran hacer la revisión.

Creo que aclarado eso, si tuviera alguna otra duda antes de iniciar con la lectura, si no le daría lectura de acuerdo con la solicitud que usted nos realiza señor Rector.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, si no hubiera más participaciones. Yo tengo 2 o 3 observaciones, pero son de redacción, ahora los menciono al final.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más, para consultarle a don Carlos, si él estaría anuente, como coordinador de la Comisión, que se introduzca también la Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio, o sea, esa hay que ponerla porque nosotros trabajamos en función de esa política y a pesar de que yo hice un gran esfuerzo recordándole a Paula una serie de acuerdos, la verdad es que partí del hecho que esa iba a estar, pero ahora cuando lo revisé me di cuenta que me está, entonces para qué Paula la incorpore.

Muchas gracias.

CARLOS MONTOYA: Sí, de acuerdo, evidentemente, como dice doña Marlene, se hizo un esfuerzo de parte de Paula en la Secretaría, junto con Wainer, para buscar todos aquellos acuerdos, para incorporarlos en los considerandos y que pudieran sustentar la propuesta de modificación y actualización del manual. En el entendido de que, si hay alguno otro que haya quedado por fuera, como el que menciona doña Marlene, incorporarlo. Creo que sí es importante que quede ahí como muchos otros de los que se mencionaron.

RODRIGO ARIAS: Pide la palabra Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo y don Carlos. Buenos días.

Agradezco muchísimo, porque así conversamos de la importancia de articular con esta política, derivada de la Comisión de Sedes. Y quería comentarles que las sedes están trabajando en una propuesta de trabajo articulado con las comunidades y que van a venir, esperaré yo, nuevas estrategias, nuevos acuerdos que de alguna manera fortalezcan toda la perspectiva ya con el trabajo en las comunidades desde las diferentes sedes.

Muy bien, ya Paula nos comentó que lo considero para los acuerdos. Gracias doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: Nada más, una aclaración, a mí me parece bien que adonde decía “sedes”, pongamos “centros” y entre paréntesis “(sedes)”, lo cual no riñe necesariamente con el estatuto, pero creo que clarifica mientras se da la reforma. Porque digo yo que no riñe, porque el artículo 33 del Estatuto Orgánico, se refiere a las dependencias de la Institución, dice exactamente lo siguiente:

“(…) la UNED contará con vicerrectorías, direcciones, oficinas, instituto, centros, secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan”. Ese “además” es amplio, no pone límites, pero mientras se da la reforma del Estatuto en la Comisión correspondiente, me parece que es prudente que aquí lo identifiquemos con los dos nombres, cómo se planteó hace un rato.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene me pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor. Yo sí pienso que es importante don Rodrigo, porque, por ejemplo, para la organización estudiantil, ahí viene en el artículo 5 y en el artículo 6 del Estatuto, se hace exclusivamente referente a los estudiantes de los centros universitarios y en el en el capítulo exclusivo de la organización estudiantil, se menciona que está conformada por las diferentes asociaciones de carrera y de las Centros Universitarios, en todos lado se habla de Centros Universitarios, entonces mejor para evitar cualquier preocupación o alguna

interpretación equivocada el día de mañana, o también que se diga que el Consejo Universitario, va más allá de las potestades que le da el Estatuto Orgánico, porque el Estatuto Orgánico es el que menciona los términos y nosotros lo que estamos haciendo es simplemente cuando dice Centro Universitario, interpretarse también como Sede Universitaria en la actualidad.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien la aclaración. Nada más quería también mencionar que el artículo dedicado a las dependencias dentro de nuestra estructura, vea que el Consejo Universitario también pueda crear otro tipo de dependencia, no explícitamente indicadas ahí, pero me parece bien, como ya se había planteado antes, que donde decía “Sedes”, pongamos “Centros Universitarios” y luego la aclaración de sedes universitarias como se mencionó hace un rato.

Procedemos Carlos, si me hace el favor, con esas dos vicerrectorías y poder hacer luego las aclaraciones en la redacción de dos o tres puntos.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo, procedo. Si a ustedes les parece, voy a leer lo que se está proponiendo, dispenso de lectura, la parte es actual, únicamente hago observaciones con respecto a lo propuesto. Lo propuesto es lo que está en la columna derecha, lo que está en actualmente en el manual es lo que se encuentra al lado izquierdo.

Evidentemente, ese es su trabajo, como mencionamos, que se hizo de la Comisión con la participación de los compañeros de CPPI, de acuerdo al conocimiento y análisis de diferentes elementos, como lo mencionó doña Marlene, algunas de políticas, otros de acuerdo a acuerdos que se tomó en Consejo, como está en los considerandos, pero que evidentemente es susceptible de mejora en el futuro en el caso de que se quieran hacer nuevas actualizaciones del manual.

Tenemos que para la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

Dentro de los objetivos específicos, se le agrega lo que está en negrita, ahí indica:

Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial	
<p><i>Objetivos Específicos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la coordinación e integración entre las diversas unidades académicas y administrativas de la Universidad para la articulación de ofertas y programas formativos de extensión universitaria oportunos, pertinentes y de calidad. 	<p><i>Objetivos Específicos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la coordinación, la articulación, así como la integración entre las diversas unidades académicas y administrativas de la Universidad para la articulación de ofertas y programas formativos de extensión universitaria oportunos, pertinentes y de calidad que respondan a las necesidades educativas de los territorios donde se ubican las sedes universitarias.
<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar la interacción universitaria con las diversas poblaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar la interacción universitaria con las diversas poblaciones

estudiantiles, comunidades, sectores y redes, con prioridad en la incidencia e inclusión social de aquellos grupos en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.	estudiantiles, comunidades, sectores y redes, con prioridad en la incidencia e inclusión social de aquellos grupos en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.
<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar el diseño, ejecución y evaluación de procesos, servicios, ofertas y producción de materiales didácticos para la educación continua, técnica, abierta y flexible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar el diseño, ejecución y evaluación de procesos, servicios, ofertas y producción de materiales didácticos para la educación continua, técnica, abierta y flexible.
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la ampliación de la oferta académica en estrecha relación con las diferentes unidades y niveles de pregrado, grado y postgrado, así como su correspondiente complementariedad con los servicios de extensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular la ampliación de la oferta académica en estrecha relación con las diferentes unidades académicas, así como su correspondiente complementariedad con los servicios de extensión.

CARLOS MONTOYA: En este caso se elimina la palabra articular. En la propuesta actual se había eliminado “ y niveles de pregrado, grado y posgrado”.

<i>Funciones</i>	<i>Funciones</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Representar a la UNED como máxima instancia política en materia de extensión universitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representar a la UNED como máxima instancia política en materia de extensión universitaria.
<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los lineamientos de política institucional y las orientaciones estratégicas de extensión, según los diversos procesos e instrumentos de planificación institucional, en coordinación con las instancias universitarias que realizan labores de extensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los lineamientos de política institucional y las orientaciones estratégicas de extensión, según los diversos procesos e instrumentos de planificación institucional, en coordinación y articulación con las instancias que desarrollan proyectos de extensión.
<ul style="list-style-type: none"> • Emitir pautas y parámetros institucionales para la orientación de proyectos y actividades de extensión, así como para guiar los diseños, convocatorias, financiamientos y mecanismos de articulación interna y vinculación externa de los procesos y servicios de extensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir pautas y parámetros institucionales para la orientación de proyectos y actividades de extensión, así como para guiar los diseños, convocatorias, financiamientos y mecanismos de articulación interna y vinculación externa de los procesos y servicios de extensión que brinden respuestas a las necesidades de educación no formal que requieren los territorios donde se ubican las Sedes Universitarias.

CARLOS MONTOYA: Ahí se resalta el hecho de la parte de territorialidad.

<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la gestión de los procesos de información, planificación, evaluación, seguimiento y rendición de cuenta en el sistema de extensión, así como la priorización de sus resultados a partir de la definición de 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Investigación la gestión de los procesos de información, planificación, evaluación, seguimiento y rendición de cuenta en el sistema de
---	--

<p>indicadores de efectos y medición de impactos de los servicios educativos y en la mejora de condiciones de la vida comunitaria.</p>	<p>extensión, así como la priorización de sus resultados a partir de la definición de indicadores de efectos y medición de impactos de los servicios educativos y en la mejora de condiciones de la vida comunitaria.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Promover estructuras y estrategias desconcentradas de trabajo en red, que integren y articulen los diferentes componentes del sistema de extensión, sus proyectos e iniciativas a partir de lineamientos e indicadores compartidos e institucionalizados, a fin de responder integralmente a entornos y sectores diferenciados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover estructuras y estrategias desconcentradas de trabajo en red, que integren y articulen los diferentes componentes del sistema de extensión, sus proyectos e iniciativas a partir de lineamientos e indicadores compartidos e institucionalizados, a fin de responder integralmente a entornos y sectores diferenciados.
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la integración, convocatoria y articulación de los nodos de extensión universitaria para el desarrollo de ofertas abiertas y programas de educación continua y técnica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la integración, convocatoria y articulación de los nodos de extensión universitaria para el desarrollo de ofertas abiertas y programas de educación continua y técnica.
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el funcionamiento de los núcleos territoriales y las redes regionales de extensión para la gestión de proyectos que aporten multidimensionalmente a procesos particulares y diferenciados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar el funcionamiento de los núcleos territoriales y las redes regionales de extensión para la gestión de proyectos que aporten multidimensionalmente a procesos particulares y diferenciados.
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de los procesos y servicios de extensión en redes colaborativas y digitales, con el fin de propiciar la innovación constante, las alianzas estratégicas y la capacidad de incidencia de la UNED. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de los procesos y servicios de extensión en redes colaborativas y digitales, con el fin de propiciar la innovación constante, las alianzas estratégicas y la capacidad de incidencia de la UNED.
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la interacción continua y efectiva de los diversos componentes del sistema de extensión, de manera que en situaciones de dificultades de articulación y consenso se facilite su conexión y colaboración oportuna. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la interacción continua y efectiva de los diversos componentes del sistema de extensión, de manera que en situaciones de dificultades de articulación y consenso se facilite su conexión y colaboración oportuna.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el involucramiento de interlocutores sectoriales o territoriales en los diversos componentes del sistema de extensión de la UNED. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el involucramiento de interlocutores sectoriales o territoriales en los diversos componentes del sistema de extensión de la UNED.
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la calidad y la mediación pedagógica innovadora de procesos y estrategias educativas abiertas y comunitarios, a través de procesos de matrícula flexibles y apoyos estudiantiles que posibiliten inclusión, movilidad y equidad social a través del acompañamiento de las diversas poblaciones estudiantiles de extensión según sus condiciones particulares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la calidad y la mediación pedagógica innovadora de procesos y estrategias educativas abiertas y comunitarios, a través de procesos de matrícula flexibles y apoyos estudiantiles que posibiliten inclusión, movilidad y equidad social a través del acompañamiento de las diversas poblaciones estudiantiles de extensión según sus condiciones particulares.

<ul style="list-style-type: none"> • Administrar, de forma articulada con las Escuelas, ofertas o servicios de educación continua, técnica, de actualización profesional y certificación de competencias y aprendizajes por experiencia, a partir de diseños modulares y flexibles, con el propósito de brindar oportunidades educativas a lo largo de toda la vida de acuerdo con expectativas y particularidades sectoriales y, prioritariamente, territoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar, de forma articulada con las Escuelas, ofertas o servicios de educación continua, técnica, de actualización profesional y certificación de competencias y aprendizajes por experiencia, a partir de diseños modulares y flexibles, con el propósito de brindar oportunidades educativas a lo largo de toda la vida de acuerdo con expectativas y particularidades sectoriales y, prioritariamente, territoriales.
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la incorporación y articulación de las tareas de extensión en los planes de estudio, trabajos de graduación, proyectos de investigación y servicios estudiantiles, con el fin de consolidar perfiles académicos que integren los tres quehaceres sustantivos y propiciar perfiles de salida de las poblaciones estudiantiles, de forma que les permitan potenciar su compromiso comunitario e identidad territorial, principalmente a través de estrategias de involucramiento voluntario y solidario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la incorporación y articulación de las tareas de extensión en los planes de estudio, trabajos de graduación, proyectos de investigación y servicios estudiantiles, con el fin de consolidar perfiles académicos que integren los tres quehaceres sustantivos y propiciar perfiles de salida de las poblaciones estudiantiles, de forma que les permitan potenciar su compromiso comunitario e identidad territorial, principalmente a través de estrategias de involucramiento voluntario y solidario.
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la realimentación de los procesos y resultados de extensión universitaria en la mejora continua, actualización, pertinencia y oportunidad del conjunto de procesos académicos de la UNED, así como la verificación de los efectos en las poblaciones estudiantiles, interlocutores y territorios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la realimentación de los procesos y resultados de extensión universitaria en la mejora continua, actualización, pertinencia y oportunidad del conjunto de procesos académicos de la UNED, así como la verificación de los efectos en las poblaciones estudiantiles, interlocutores y territorios.
<ul style="list-style-type: none"> • Administrar el sistema de inscripción, registro, información y seguimiento de los proyectos, actividades, nodos, núcleos territoriales y redes regionales de extensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar el sistema de inscripción, registro, información y seguimiento de los proyectos, actividades, nodos, núcleos territoriales y redes regionales de extensión.
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Vicerrectoría de Investigación los procesos de fundamentación de las estrategias educativas abiertas y comunitarias, de trabajo colaborativo en los procesos investigativos de los componentes del sistema de extensión, de identificación de resultados personales, sectoriales y comunitarios. así como de sistematización de la experiencia del sistema de extensión, de manera que se recopilen, divulguen y apropien, por parte de los diferentes componentes, las buenas prácticas de interacción 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Vicerrectoría de Investigación los procesos de fundamentación de las estrategias educativas abiertas y comunitarias, de trabajo colaborativo en los procesos investigativos de los componentes del sistema de extensión, de identificación de resultados personales, sectoriales y comunitarios. así como de sistematización de la experiencia del sistema de extensión, de manera que se recopilen, divulguen y apropien, por parte de los diferentes componentes, las buenas prácticas de interacción

entre estos.	entre estos.
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar el fortalecimiento de los diversos componentes del sistema de extensión mediante estrategias continuas de promoción, comunicación, acceso a programas y mecanismos de financiamiento, así como de estrategias de capacitación, formación, proyección y movilidad del personal extensionista en sus diversos componentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar el fortalecimiento de los diversos componentes del sistema de extensión mediante estrategias continuas de promoción, comunicación, acceso a programas y mecanismos de financiamiento, así como de estrategias de capacitación, formación, proyección y movilidad del personal extensionista en sus diversos componentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el Consejo de Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el Consejo de Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

CARLOS MONTOYA: Serían parte de las funciones, algunas con modificaciones y otras se mantienen igual.

<i>Servicios / Productos</i> No establece	<i>Servicios / Productos</i> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de proyectos de extensión • Oferta de programas de educación no formal, dentro del enfoque
--	---

CARLOS MONTOYA: Ahí en enfoque, hace falta una palabra, creo que es territorial. Porque en esta como ustedes pueden observar no había servicios ni productos, por lo que se aprovechó para incluir estos, podrían haber más, que tendrán que ser analizados posteriormente por las personas que les corresponda estar al frente de la vicerrectoría.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene quiere indicar algo, adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, gracias. Ahí en servicios y productos, el Instituto Municipal ofrece en articulación con la Escuela de Ciencias de la Administración, la Maestría en Gobernanza Territorial, entonces dentro de los productos aquí tiene que ponerse, desarrollo de proyectos de extensión. Ahí donde indica, “Oferta de programas de educación no formal, dentro del enfoque territorial” y acá indicar “Oferta de carreras en articulación con otras unidades académicas”, falta eso, porque de lo contrario el instituto no podría ofertar, lo hoy actualmente lo tiene, como una función dentro del reglamento.

RODRIGO ARIAS: También están los técnicos.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero a los técnicos si la cobija la “Oferta de programas de educación no formal, dentro del enfoque territorial”, que son cualificados, pero lo que falta que el Instituto tiene la condición de poder ofrecer una licenciatura, una maestría y lo está haciendo en este momento con el de Gobernanza Territorial.

Por lo tanto, hay que agregarle uno más, en otro aparte, oferta de carreras, que según la última nomenclatura que hizo CONARE, puede ser para pregrado, grado y posgrado, en articulación con otras unidades académicas, que es lo que se está haciendo.

RODRIGO ARIAS: Y ahí donde decía desarrollo de proyectos, agregarle proyectos y actividades de extensión, porque no todos son proyectos formales como tal, hay muchísimas actividades adicionales.

CARLOS MONTOYA: A esto, señor Rector y como indicó doña Marlene, a eso era lo que nos referíamos con el análisis que hicimos de cada uno de los servicios producto de ellos, pero nos pareció oportuno al menos que queden registrados algunos de los que se desarrollan actualmente y que muy probablemente, será motivo de una serie más de productos y servicios que se desarrollan desde la nueva vicerrectoría por cada una de las unidades internas que ellos tienen.

Continuo. Ahí en negrita se ven los programas que se están incluyendo, que no aparecían en el manual actual.

<i>Unidades internas:</i>	<i>Unidades Internas</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local • Centro de Educación Ambiental • Programa de Desarrollo Gerencial • Programa de Desarrollo Educativo • Programa Promoción Cultural y Recreativa • Programa Gestión Local • Centro de Idiomas 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local • Centro de Educación Ambiental • Programa de Desarrollo Gerencial • Programa de Desarrollo Educativo • Programa Promoción Cultural y Recreativa • Programa Gestión Local • Centro de Idiomas • Programa de Comunicación y Tecnología • Programa de la Persona Adulta Mayor

MARLENE VÍQUEZ: Eso fue en consulta con don Javier Ureña, precisamente por los últimos técnicos que se han aprobado en ciberseguridad, el otro en software y hardware y el otro que se tenía en informática. Eso lo tienen ellos en la página web como un área, pero no pertenece a ningún programa, por lo que yo le hice la observación a don Javier y él nos propuso el nombre del Programa de Comunicación y Tecnología, para que amarrar a todos esos técnicos que está ofreciendo la Universidad y el Programa de la Persona Adulta Mayor, que tendría que cobijar el técnico, a menos de que usted lo quiere introducir, no sé, en la parte gerencial o algún otro, pero el asunto es que tendría que estar ahí. Tenemos claro de que esto no coincide con lo que nosotros indicamos a la Asamblea Universitaria de que no se iba a incrementar, bueno en este caso al aprobar la oferta quinquenal, obviamente esto modifica de alguna manera y tendría que tener coherencia en este sentido.

Hago la observación señor Rector, porque a mí me parece que hay que crearlos, o sea, en última instancia el Consejo Universitario lo puede poner acá, para que se le dé concordancia con toda la oferta que está llevando a cabo o llevaría a cabo la Vicerrectoría de Extensión. Gracias.

CARLOS MONTOYA: Perfecto, esa sería la lectura de lo que corresponde a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial. Ahí vendrán otras dependencias más, que se tendrán que hacer las modificaciones cuando corresponda o la persona que le corresponda, en el espacio que le corresponde.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina pide la palabra

CATALINA MONTENEGRO: Sí, nada más hacer una cortita referencia a esa sugerencia que hizo don Javier, nos pareció muy pertinente en la Comisión, sobre todo vislumbrando los desarrollos de los nuevos técnicos, que las escuelas están proponiendo, que están en camino, comunicación multimediática en las comunidades y todo lo que hemos venido aprobando relacionado con tecnología, ciberseguridad. Es decir, como que realmente estamos dando pasos en nuevas áreas del conocimiento, tan rápidos como los propios cambios tecnológicos que se están dando. Por lo que es muy pertinente haber creado o haber colocado esa categoría que también va a enmarcar una serie de acciones que vamos a desarrollar.

Era explicar eso. Gracias Don Rodrigo, gracias don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Seguimos con la lectura de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Considerar que lo que está en negrita son las incorporaciones.

Vicerrectoría de Vida Estudiantil	
<p><i>Objetivo General</i> Gestionar, supervisar y evaluar la promoción del ingreso, la permanencia, el logro académico y el seguimiento de personas graduadas, con equidad y en procura de una formación integral, en concordancia con la misión, los principios institucionales y en favor de las poblaciones que le dieron origen a la Universidad.</p>	<p><i>Objetivo General</i> Coordinar la gestión del subsistema de vida estudiantil en articulación con las demás vicerrectorías y las sedes universitarias la promoción del ingreso, la permanencia, el logro académico y el seguimiento de personas graduadas, con equidad y en procura de una formación integral, en concordancia con la misión, los principios institucionales y en favor de las poblaciones que le dieron origen a la Universidad.</p>
<p><i>Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar, supervisar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil en la UNED. 	<p><i>Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular en conjunto con las sedes universitarias los asuntos propios de la vida estudiantil en la UNED.

<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar los reglamentos y normativas institucionales en materia estudiantil, de forma que se establezcan los lineamientos <i>necesarios para la ejecución del marco normativo; así como los procesos de generación de propuestas de política y normativa dirigido a la población estudiantil dictadas por el Consejo Universitario y la Rectoría.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer las reformas y mejoras de la normativa institucional en materia estudiantil, de forma que se establezcan los lineamientos necesarios para la ejecución del marco normativo; así como los procesos de generación de propuestas de política y normativa dirigido a la población estudiantil dictadas por el Consejo Universitario y la Rectoría.
---	--

MARLENE VÍQUEZ: Yo había hecho una observación cuando estaba en la Comisión, acá yo lo hice ver, que decía, “proponer las reformas y mejoras de la normativa institucional en materia estudiantil” y yo dije que el Reglamento General Estudiantil era de carácter académico que eso no tenía que ver con toda la parte de vida estudiantil, entonces lo que habría que poner es, “proponer las reformas y mejoras de la normativa institucional en materia de vida estudiantil”, como lo son becas o en la parte deportiva, ¿me explico? Pero el Reglamento General Estudiantil, tiene que ver con otras áreas de las escuelas. Esto yo lo indique en la sesión que tenía que ser, mejoras de la normativa institucional en materia de vida estudiantil.

CARLOS MONTOYA: Igualmente yo pienso que desde cualquier instancia de la Universidad si se nota alguna situación que haya que corregir en algún reglamento, las personas pueden hacer las solicitudes también, en este caso, la aclaración es válida, no sé si están de acuerdo en que le agreguemos esa parte.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Continuamos entonces.

CARLOS MONTOYA: Continuo con los objetivos específicos.

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la vinculación institucional e interinstitucional, tanto nacional como internacional, por medio de procedimientos, cobertura e indicadores de éxito de Vida Estudiantil, en los ejes de cobertura, acceso en equidad, pertinencia, permanencia y éxito académico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la vinculación institucional e interinstitucional, tanto nacional como internacional, por medio de procedimientos, cobertura e indicadores de éxito de Vida Estudiantil, en los ejes de cobertura, acceso en equidad, pertinencia, permanencia y éxito académico.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar procesos de investigación y evaluación de forma sistemática y permanente, orientada a la generación de conocimiento en materia estudiantil e insumos para la toma de decisiones a nivel institucional desde el preingreso, el ingreso, la permanencia y logro académico y posterior al egreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar procesos de investigación y evaluación de forma sistemática y permanente, orientada a la generación de conocimiento en materia estudiantil e insumos para la toma de decisiones a nivel institucional desde el preingreso, el ingreso, la permanencia y logro académico y posterior al egreso.

<ul style="list-style-type: none"> • Universalizar los servicios que permita la ejecución de los procesos de vida estudiantil en el territorio, a partir de la conformación de redes de trabajo para la formación integral de la población estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Universalizar los servicios que permita la ejecución de los procesos de vida estudiantil en el territorio, a partir de la conformación de redes de trabajo con las sedes universitarias para la formación integral de la población estudiantil.
--	--

CARLOS MONTOYA: Acá no sé si hay que corregir Centros Universitarios y entre paréntesis (Sedes Universitarias).

MARLENE VÍQUEZ: Así es, correcto. Esa modificación la revisa luego Paula para que quede bien luego.

CARLOS MONTOYA: Continuo.

<ul style="list-style-type: none"> • Promover en la persona estudiante la aplicación de sus competencias personales para afrontar situaciones sociales, culturales, económicas, de persona con discapacidad, mediante la comprensión de la situación y la definición de propuestas de solución que incidan en el ingreso, permanencia y éxito académico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover en la persona estudiante la aplicación de sus competencias personales para afrontar situaciones sociales, culturales, económicas, de persona con discapacidad, mediante la comprensión de la situación y la definición de propuestas de solución que incidan en el ingreso, permanencia y éxito académico.
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar oportunidades para la internalización de valores y actitudes, el conocimiento de la realidad del país y el ejercicio de la responsabilidad social en diversos contextos sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar oportunidades para la internalización de valores y actitudes, el conocimiento de la realidad del país y el ejercicio de la responsabilidad social en diversos contextos sociales.
<p><i>Funciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y acompañamiento a la Rectoría en la ejecución de las políticas universitarias, desde la perspectiva de la Vida Estudiantil. 	<p><i>Funciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y acompañamiento a la Rectoría en la ejecución de las políticas universitarias, desde la perspectiva de la Vida Estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y propuesta de políticas en materia de vida estudiantil al Consejo Universitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y propuesta de políticas en materia de vida estudiantil al Consejo Universitario.
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de las políticas institucionales y normativa en materia de vida estudiantil por medio de la asignación adecuada del presupuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de las políticas institucionales y normativa en materia de vida estudiantil por medio de la asignación adecuada del presupuesto.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y articulación de acciones de vida estudiantil a nivel nacional e internacional en representación de la UNED. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y articulación de acciones de vida estudiantil a nivel nacional e internacional en representación de la UNED.
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de asuntos relacionados con la vida estudiantil en las diversas dinámicas institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y coordinación con las sedes universitarias de los asuntos relacionados con la vida estudiantil en las diversas dinámicas institucionales.
<ul style="list-style-type: none"> • Oferta de servicios a la población estudiantil acorde con sus 	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta de servicios a la población estudiantil acorde con sus

características y necesidades.	características y necesidades.
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de espacios de investigación, reflexión y discusión permanente en materia de vida estudiantil a nivel institucional, para la generación de insumos que apoyen la toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de espacios de investigación, reflexión y discusión permanente en materia de vida estudiantil a nivel institucional, para la generación de insumos que apoyen la toma de decisiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Articulación del quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y extensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación del quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y extensión.
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción del desarrollo de la identidad universitaria de la población estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción del desarrollo de la identidad universitaria de la población estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> • Desconcentración de los servicios que permita la ejecución de los procesos de vida estudiantil en el territorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconcentración de los servicios que permita la ejecución de los procesos de vida estudiantil en el territorio en favor de la calidad de los servicios que se ofrecen a las personas estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de los requisitos de ingreso y empadronamiento, registro, historial académico y custodia de la documentación que lo respalda, para garantizar que cada certificación y diploma académico que otorga la Universidad esté acorde con la normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de los requisitos de ingreso y empadronamiento, registro, historial académico y custodia de la documentación que lo respalda, para garantizar que cada certificación y diploma académico que otorga la Universidad esté acorde con la normativa.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los procesos Orientación y Desarrollo Estudiantil desde la conceptualización del éxito académico ubicando al estudiante en el centro de su gestión, que favorezca el desarrollo personal y educativo, atendiendo la diversidad, la inclusión y equidad en el acceso a las oportunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los procesos Orientación y Desarrollo Estudiantil desde la conceptualización del éxito académico ubicando al estudiante en el centro de su gestión, que favorezca el desarrollo personal y educativo, atendiendo la diversidad, la inclusión y equidad en el acceso a las oportunidades.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de procesos conducentes a la promoción de la salud y el desarrollo de la persona estudiante, desde el arte, el deporte, la recreación, el voluntariado y la vida saludable, que permita a los estudiantes participar en actividades que propicien experiencias significativas que contribuyan con su desarrollo integral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de procesos conducentes a la promoción de la salud y el desarrollo de la persona estudiante, desde el arte, el deporte, la recreación, el voluntariado y la vida saludable, que permita a los estudiantes participar en actividades que propicien experiencias significativas que contribuyan con su desarrollo integral.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los programas, proyectos y acciones, en materia socioeconómica, con el fin de brindar una atención oportuna, acorde con las políticas institucionales y con la función social de la Universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los programas, proyectos y acciones, en materia socioeconómica, con el fin de brindar una atención oportuna, acorde con las políticas institucionales y con la función social de la Universidad.
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la ejecución de las actividades de cada uno de los programas de vida estudiantil en atención a los requerimientos de las personas estudiantes de las sedes universitarias.

<i>Servicios/Productos</i>	<i>Servicios/Productos</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Trámite de Registro de Asociaciones Estudiantiles y el Reglamento Fondo FEUNED. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite de Registro de Asociaciones Estudiantiles y el Reglamento Fondo FEUNED.
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de los miembros de la organización estudiantil mediante su desarrollo personal y profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de los miembros de la organización estudiantil mediante su desarrollo personal y profesional.
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al seguro voluntario a la población estudiantil mediante el Convenio Caja Costarricense del Seguro Social-Universidades Estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al seguro voluntario a la población estudiantil mediante el Convenio Caja Costarricense del Seguro Social-Universidades Estatales.

CARLOS MONTOYA: Acá hago una pausa, porque no sé si esto se sigue aplicando, es que me parece que alguien me había hecho un comentario con respecto al acceso al seguro voluntario a la población estudiantil mediante el Convenio Caja Costarricense del Seguro Social-Universidades Estatales. Es que tengo mis dudas si se mantiene, talvez alguien de Vida Estudiantil nos pueda informar si esto se sigue haciendo, de lo contrario habría que eliminarlo.

RODRIGO ARIAS: Entiendo que ya se había prescindido por parte de la caja y se había buscado otro mecanismo. Pero acabo de realizar la consulta, para estar totalmente seguro de que lo podamos excluir.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Porque lo que se tenía era un seguro que pagan los estudiantes, con el INS.

RODRIGO ARIAS: Me acaban de informar que ya no existe.

CARLOS MONTOYA: De acuerdo, entonces hay que suprimirlo de esta propuesta.

RODRIGO ARIAS: Sí, la CCSS rescindió los convenios de ese tipo con las Universidades.

CARLOS MONTOYA: Prosigo.

<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación e información al estudiantado de modelo de educación a distancia y de la oferta de servicios de vida estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación e información al estudiantado de modelo de educación a distancia y de la oferta de servicios de vida estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estudios socioeconómicos para la asignación de becas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estudios socioeconómicos para la asignación de becas.
<ul style="list-style-type: none"> • Atención social y seguimiento académico a la población becaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atención social y seguimiento académico a la población becaria.
<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de becas por participación estudiantil de acuerdo a la normativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de becas por participación estudiantil de acuerdo con la

establecida.	normativa establecida.
Asignación de fondos específicos para fomentar la permanencia de la población becaria.	<ul style="list-style-type: none"> Asignación de fondos específicos para fomentar la permanencia de la población becaria.
<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social regionalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social regionalizado.
<ul style="list-style-type: none"> Promoción y capacitación de grupos deportivos, artísticos, recreativos, de vida saludable y voluntariado en los centros universitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Promoción y capacitación de grupos deportivos, artísticos, recreativos, de vida saludable y voluntariado en los centros universitarios (sedes universitarias).
<ul style="list-style-type: none"> Organización de torneos deportivos, festivales, campamentos, actividades de vida saludable y congresos universitarios e interuniversitarios a nivel nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Organización de torneos deportivos, festivales, campamentos, actividades de vida saludable y congresos universitarios e interuniversitarios a nivel nacional e internacional.
<ul style="list-style-type: none"> Admisión y matrícula de estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Admisión y matrícula de estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> Graduación y juramentación de estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Eliminar</i>
<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de asignaturas, grados y títulos extranjeros. 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de asignaturas, grados y títulos extranjeros.
<ul style="list-style-type: none"> Gestión académica: Confección de carné, historial académico, certificaciones, estudios de graduación, reconocimiento de estudios, cambio de carrera, retiro de asignaturas y actualización de expedientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión académica: Confección de carné, historial académico, certificaciones, estudios de graduación, reconocimiento de estudios, cambio de carrera, retiro de asignaturas y actualización de expedientes.
<ul style="list-style-type: none"> Listas, informes y reportes de aspectos relacionados a la población estudiantil a solicitud de las dependencias de la UNED. 	<ul style="list-style-type: none"> Listas, informes y reportes de aspectos relacionados a la población estudiantil a solicitud de las dependencias de la UNED.
<ul style="list-style-type: none"> Capacitación de funcionarios en los procesos de registro y administración estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación de funcionarios en los procesos de registro y administración estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> Diseño y elaboración de materiales de información y divulgación académica: folletos, videos, página Web. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y elaboración de materiales de información y divulgación académica: folletos, videos, página Web.
<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de ferias vocacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de ferias vocacionales.
<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento e intervención en orientación y atención psicoeducativa a las y los estudiantes con bajo rendimiento académico para favorecer los índices de retención y de éxito académico. 	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento e intervención en orientación y atención psicoeducativa a las y los estudiantes con bajo rendimiento académico para favorecer los índices de retención y de éxito académico.
<ul style="list-style-type: none"> Orientación e inducción en el sistema de educación superior a distancia. 	<ul style="list-style-type: none"> Orientación e inducción en el sistema de educación superior a distancia.
<ul style="list-style-type: none"> Orientación y apoyo en los períodos de matrícula. 	<ul style="list-style-type: none"> Orientación y apoyo en los períodos de matrícula.
<ul style="list-style-type: none"> Orientación a población de primer ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a población de primer ingreso.
<ul style="list-style-type: none"> Procesos investigativos, de orientación grupal e individual y la producción de materiales educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos investigativos, de orientación grupal e individual y la producción de materiales educativos.

<ul style="list-style-type: none"> • Atención y seguimiento a estudiantes con necesidades educativas, privados de libertad, estudiantes en el exterior y población indígena. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atención y seguimiento a estudiantes con necesidades educativas, privados de libertad, estudiantes en el exterior y población indígena.
---	---

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, ahí es adonde yo tengo la observación, de la consulta que le hice a doña Linda y ella indica que no se habla con necesidades educativas, que, en realidad, en general se considera que debe de leer, “atención y seguimiento a estudiantes nacionales o en exterior, con barreras para el aprendizaje, esas barreras pueden ser de muchos indoles como privados de libertad, población indígena o en condiciones de vulnerabilidad.

CARLOS MONTOYA: Yo tengo una sugerencia para esto que menciona doña Marlene nos está indicando. Evidentemente agradezco la sugerencia que le hacen a doña Marlene a partir de la consulta que le hizo a doña Linda, pero me parece que aquí lo correspondiente sería preguntarles a las personas que están en vida estudiantil y que atienden ese tipo de poblaciones, que efectos puede tener el cambio de este nombre que se está sugiriendo acá con respecto a la labor que cada uno de ellos realiza en cada uno de los programas de esa oficina.

Por lo tanto, creo conveniente, que no deberíamos cambiar el nombre que actualmente mantienen ellos, hasta no tener un criterio de parte de ellos, como oficina que llevan adelante la actividad, me parece a mí, de manera muy respetuosa hago la sugerencia al plenario.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo ningún problema don Carlos, doña Linda me dijo que en la actualidad no se habla de necesidades educativas, o sea, que tenían problemas en ese sentido, sino que en realidad para la forma en cómo se maneja esa atención y seguimiento a estudiantes nacionales o en el exterior, porque pueden ser estudiantes que vengan o hacen visitas a la UNED, con barreras para el aprendizaje, población indígena o en condiciones de vulnerabilidad.

Yo se lo mandé a Paula para que lo vieran, porque en realidad ella lo que me dijo es que las barreras son de diferente tipo, y yo le dije, ahí se consideran los estudiantes privados de libertad y me dijo, si señora, son diferentes barreras porque son de aprendizaje, educativas, pero es para no especificarlo con necesidades educativas.

RODRIGO ARIAS: Creo que el programa se llama necesidades educativas actualmente.

CARLOS MONTOYA: No sé qué les parece. Yo entiendo la posición de doña Marlene en la consulta que le realiza a la Escuela de Ciencias de la Educación y está bien, pero me parece que por un tema de orden y de forma, en el fondo habría que hacer la consulta a las compañeras o las personas que están al frente de la Oficina de Orientación Estudiantil y qué efectos tendría la variación en el

cambio del nombre o de esta situación que estando acá, si afecta o no afecta, como pedirle su criterio, pienso.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no tengo ningún inconveniente, puedo hacerlo, yo nada más hice la consulta a personas que saben, en particular a doña Linda.

CARLOS MONTOYA: Que les parece si ese lo dejamos pendiente o dejarlo como estaba, mientras tenemos la respuesta del área técnica, en este caso.

MARLENE VÍQUEZ: Usted coordine don Carlos y se hace el ajuste si es necesario. Le puede hacer la consulta a doña Linda si gusta.

RODRIGO ARIAS: Exacto, puede realizar una consulta en esos términos, que la Escuela Ciencias de la Educación propuso se utilizara otro termino y les pregunta a ellos a ver que dicen.

CARLOS MONTOYA: Entonces le agradecería a Paula que me haga llegar la información que le envió doña Marlene para hacer yo la consulta y tenerlo presente para que se pueda también tomar el criterio de las oficinas que están involucradas.

RODRIGO ARIAS: Una observación, en lugar de “privados” pongamos “en privación de libertad” y además poner entre otros, porque también podemos tener más poblaciones que hasta hoy no se hayan atendido específicamente.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente por eso fue que doña Linda me lo dijo, porque se han dado cuenta que las barreras para el aprendizaje no son solamente determinadas, sino que son muchas.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo.

CARLOS MONTOYA: En ese entendido continuamos con la lectura

<ul style="list-style-type: none">• Adaptación de materiales didácticos	<ul style="list-style-type: none">• Adaptación de materiales didácticos• Articulación y gestión de las actividades de vida estudiantil en los centros universitarios (sedes universitarias) con las otras vicerreectorías.
---	--

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente por eso fue que doña Linda me lo dijo, porque se han dado cuenta que las barreras para el aprendizaje no son solamente determinadas, sino que son muchas.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo.

CARLOS MONTOYA Seguimos con la lectura y seguiría: “Adaptación de materiales didácticos” y se incorpora “Articulación y gestión de las actividades de vida estudiantil en los centros universitarios (sedes universitarias) con las otras vicerrectorías”.

Continuamos con la lectura del Consejo Institucional de Vida Estudiantil. No establecía objetivo, entonces se plantea el siguiente: “Fortalecer el Subsistema de Vida Estudiantil mediante la articulación de los esfuerzos institucionales para el desarrollo integral y el logro académico de la persona estudiante en el territorio”.

Y, dentro de las atribuciones están: “Proponer al Consejo Universitario las políticas para el área de vida estudiantil que le proponga el Consejo Interno de Vida Estudiantil en atención a los requerimientos de las personas estudiantes de los centros universitarios (sedes universitarias).”

Después, “establecer políticas de articulación institucional en materia de vida estudiantil y remitirlas a Consejo Universitario”, “conformar una agenda prioritaria de análisis”, “impulsar proyectos institucionales e interuniversitarios que fortalezcan el quehacer de la vida estudiantil en los centros universitarios”, “favorecer el entendimiento y articulación del área de vida estudiantil con los demás instancias de la Universidad”, “brindar orientaciones a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que propicien y fortalezcan la articulación de actividades estudiantiles en el ámbito interuniversitario y regional”, “coordinar la ejecución de las actividades que llevan a cabo los programas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en atención a los requerimientos de las personas estudiantes de los centros universitarios (sedes universitarias).”

Y, con ese daríamos final a la lectura de los cambios sugeridos y actualizaciones e inclusiones en el Manual Organizacional de ambas vicerrectorías.

RODRIGO ARIAS: Nada más, unas pocas observaciones, pero realmente no era sobre estas dos vicerrectorías, sino más bien con las modificaciones en la académica, que pasa a Docencia. Déjenme buscar el nombre. Ya les digo la página.

En la página 5 al final, es que está cómo confusa la redacción. El objetivo general de la Vicerrectoría de Docencia. Al puro final dice: “Definir, coordinar y evaluar políticas, objetivos y actividades para el desempeño eficaz y eficiente de los servicios académicos que desarrolla la Vicerrectoría de la función académica de la UNED.”

Está como un poquito enredado, me parece.

MARLENE VÍQUEZ: No, es que en realidad no lo habíamos redactado así. Tiene toda la razón “...eficaz y eficiente de los servicios académicos que desarrollan las distintas dependencias adscritas a esta Vicerrectoría”.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto. Es que era la redacción. Y el objetivo principal, entonces por eso tenía la duda. Pero, así como Marlene lo dijo, me parece que queda claro.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, y aclaramos que en las escuelas se da docencia, pero también se elaboran con el sistema de investigación y extensión. Entonces, todo tiene que estar articulado. Entonces, tiene que definir, coordinar y evaluar políticas en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Después, en la página 8, en el segundo cuadrado, de las funciones. Dice: "Evaluar los resultados del plan de desarrollo de los Centros Universitarios" y hay que poner entre paréntesis "sedes universitarias".

MARLENE VÍQUEZ: A dónde don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: En el segundo cuadrado de esa página. Dice "evaluar los resultados".

MARLENE VÍQUEZ: "...del plan de desarrollo de los centros universitarios".

RODRIGO ARIAS: Ah bueno, ya pusieron "centros universitarios".

MARLENE VÍQUEZ: Sí, dice "sedes universitarias y proponer las medidas correctivas al Consejo..."

RODRIGO ARIAS: Yo pondría ahí "en coordinación con las demás vicerrectorías", porque sedes universitarias es para todo, no solo para la Vicerrectoría de Docencia.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces: sería: "Evaluar, en coordinación con las otras vicerrectorías..."

RODRIGO ARIAS: Sí porque las sedes hasta ahora han estado los centros en la que era Académica, pero ahora pasan a servirle a todas. Entonces, esa evaluación no puede estar concentrada solo en docencia.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor. "...con las otras vicerrectorías, los resultados..."

RODRIGO ARIAS: Algunas cosas son de aclarar, más bien. Creo que eran esas las aclaraciones. Ya no tenía más. Pero, la otra fue aquella donde hablamos de actividades, que ya se había hecho.

Podemos aprobar el acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Y vamos a introducir el de la política, ¿verdad?

RODRIGO ARIAS: Sí, ese sí, habíamos quedado de acuerdo en que sí.

MARLENE VÍQUEZ: Ok.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación adicional?

MARLENE VÍQUEZ: No señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo sometemos a votación.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más, sí le agradecería a Paula, don Rodrigo, que ella se fije para que quede siempre “centro universitario (sede universitaria)”.

RODRIGO ARIAS: Sí me parece que diga lo mismo.

PAULA PIEDRA: Sí señora.

RODRIGO ARIAS: Bien, queda aprobado, le damos firmeza.

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo, tal vez para apoyar eso que dice doña Marlene, porque en la lectura que hicimos, quedaron por fuera otra serie de instancias y cambios, y que en todos en los que se mencione la palabra se haga la corrección, básicamente.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, en todos. En todos lo tiene que poner.

RODRIGO ARIAS: Bien, queda aprobado y aprobado en firme.

De nuevo, agradecerle a la Comisión, a don Carlos por la coordinación y el trabajo tan intenso que llevaron adelante. Más de 10 horas, creo. Cuatro un día, cuatro otro y dos ayeres.

CARLOS MONTOYA: Sí claro. Evidentemente, un trabajo que uno no está acostumbrado a realizar todos los días. También, le da la oportunidad a uno de darse cuenta cuál es la razón de ser de muchas de las instancias de la institución. No todos los días tenemos la oportunidad de leer el Manual Organizacional de principio a fin.

Una tarea que nos correspondió hacer, y nos damos cuenta que hay algunos elementos que hay que mejorar, depurarle y demás, y por eso la solicitud respetuosa al plenario, de que la Administración, en coordinación con el CPPI, lo mantengan actualizado. Sé que, actualmente, cualquier cambio que se haga en materia de estructura organizativa, se les hace llegar a ellos y lo incorporan; creo que es un elemento de práctica permanente, y que nos puede ayudar mucho en un futuro.

RODRIGO ARIAS: Bien, queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 841-2024, Art. V, inciso 1) celebrada el 24 de abril del 2024 (CU. CPDOyA-2024-018), referente al análisis de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3013-2024, Art. III, celebrada el 04 de abril del 2024 (CU-2024-088), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), para que, con carácter prioritario, analice la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.
3. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 123-2023, celebrada el 28 de julio del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
4. El acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), sesión 124-2023, celebrada el 08 de agosto del 2023, en la que se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-042-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, considerando:

- a. La supresión de la Dirección de Extensión Universitaria del organigrama de la UNED.
 - b. La reubicación del Centro de Educación Ambiental (CEA) dentro de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
 - c. La modificación del nombre de la Vicerrectoría Académica, para que se denomine Vicerrectoría de Docencia, así como la modificación de las funciones de dicha vicerrectoría, la conformación, el nombre y las funciones del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia.
 - d. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario de sesiones 2814-2020, Art. III, del 14 de julio de 2020, 2818-2020, Art. V-A, celebrada el 20 de agosto del 2020 y 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-043-A), en el cual, en el punto 2, se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) proceder con la propuesta de actualización del Manual de organización de la Universidad para incorporar la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considerando:
 - a. La supresión de la Dirección de Asuntos Estudiantiles del organigrama de la UNED.
 - b. Las orientaciones contenidas en los acuerdos del Consejo Universitario indicadas en las sesiones 2871-2021, Art. III, celebrada el 26 de agosto de 2021, 2971-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2023, 2873-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 9 de setiembre del 2021 y 2972-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 29 de junio.
7. El oficio CPPI-044-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 (REF: CU-340-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que atendiendo los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, incisos 1) y 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, procede con la entrega de la propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad, con el fin de incorporar la creación de las vicerrectorías de Vida Estudiantil, de Extensión y Vinculación Territorial y los

cambios en la Vicerrectoría Académica, denominada ahora Vicerrectoría de Docencia, con las respectivas dependencias adscritas. Además, la supresión de la Dirección de Extensión Universitaria y la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

8. Los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se manifiesta la voluntad de este órgano colegiado en relación con la creación, supresión, etc. de algunas instancias de la UNED, y los cuales fundamentan algunos cambios que se deben realizar a la actual propuesta de actualización del Manual Organizacional de la Universidad enviada por el CPPI, a saber:

8.1 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7), celebrada el 23 de abril del 2004, en el que se reorienta la función y se reorganiza la dependencia encargada de la extensión en la UNED.

8.2 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2) celebrada el 11 de marzo del 2010 (CU-2010-126), en el que se establece lo referente al proceso de desconcentración de los servicios académicos, de vida estudiantil y administrativos y el fortalecimiento de los Centros Universitarios.

8.3 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2346-2014, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de junio del 2014 (CU-2014-324), en el cual da por recibido el documento titulado “Propuesta Estructura Ocupacional Sector Profesional” modificado y ampliado, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 19 de setiembre del 2013, en el cual queda claramente definido para cada uno de los puestos de la estructura ocupacional aprobada, lo correspondiente a las clases de los puestos identificados; a saber, naturaleza del puesto, funciones clave, responsabilidades y requisitos.

8.4 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 mayo de 2019, en el que se aprueba la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.

- 8.5 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 2) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-478-C), en el cual se aprueba el Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 8.6 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. II, celebrada el 17 de febrero del 2022 (CU-2022-082-A), en el cual se acoge el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional del Centro de Operaciones Académicas de la Universidad Estatal a Distancia” realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (oficio CPPI-076-2021), en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 2101-2020, Artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 03 de agosto del 2020 (CR-2020-1427). Además, se aprueba que el Centro de Operaciones Académicas (COA), se sustituya por una Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”. Esta Unidad tendrá carácter de coordinación. En el punto 3 de dicho acuerdo se crea la Unidad de Apoyo a la Gestión Docente, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Finalmente, se suprime el Centro de Operaciones Académicas (COA) de la estructura organizacional de la Universidad.**
- 8.7 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-262), en el cual solicita a la administración que con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI):**
- a) Remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, una propuesta para la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad, priorizando a aquellas dependencias creadas por el Consejo Universitario que a la fecha carecen de objetivos, funciones y servicios, tal es el caso del Centro Agenda Joven, los programas de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (PROMADE, PEM, PAL, Audiovisuales), los distintos programas de la Dirección de Extensión, los programas de la Vicerrectoría de Planificación como el Programa de Control Interno, el Programa de Teletrabajo, el Programa de Simplificación de Procesos y Gobierno Digital, adscrito a la Rectoría y los distintos**

programas de la Vicerrectoría de Investigación como es el caso del Laboratorio de fabricación (fab lab) Kä Träre, Observatorio de Mipymes, entre otros.

- b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.

8.8 El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2932-2022, Art. I-A, celebrada el 26 de setiembre del 2022 (CU-2022-532), en el cual se solicita a la Administración suprimir, en el menor plazo posible, de la estructura presupuestaria la Dirección de Posgrado, con el fin de trasladar la gestión académica y administrativa de los posgrados a las Escuelas y las unidades académicas autorizadas, en atención a los acuerdos del Consejo Universitario aprobados en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021 y sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, este último, referente a las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED. Además, se le solicita tomar las previsiones pertinentes para que lo asignado en la partida de servicios especiales para el 2023, por programa y subprogramas, no supere lo presupuestado en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2023, dadas las limitaciones financieras institucionales y las que impone la regla fiscal para este año.

- 9. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en los que se aprueba la apertura de distintos programas técnicos, a saber:

- 9.1** El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-402), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Asistencia Integral para la Persona Adulta Mayor”, según lo indica la malla curricular presentada mediante el oficio DIREXTU.020-2023, del 29 de marzo del 2023 y tramitada por la Vicerrectoría Académica, por medio del oficio VA-088-2023 con fecha del 04 de julio del 2023 (REF.CU-665-2023).
- 9.2** El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 12), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-575), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Desarrollo de Aplicaciones de Software”, según las modificaciones aplicadas y actualizadas al Plan de Estudios, remitidas por el señor Adrián Morales Alfaro, encargado del Técnico (REF. CU-1142-2023).
- 9.3** El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 3), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-607), en el cual se aprueba la apertura del Técnico en “Producción Agrícola en Café”, según el plan de estudios remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en atención al acuerdo (CU.CPDA-2023-094), de fecha 22 de noviembre, 2023, por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (REF.CU-1278-2023).
- 10.** Las funciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UNED al Consejo Universitario, artículo 25, literal g), que indica:
- “Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con lo dispuesto por dicho Manual”.
- 11.** El análisis realizado por la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo en conjunto con las personas funcionarias; Jenipher Granados Gamboa, Andrea Durán Flores, Rocío Arce Durán y Greivin Solís Zárate, todos funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional y Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en las sesiones 839-2024, 840-2024, de fecha 10 y 17 de abril 2024,

respectivamente, en las que se realizaron y manifestaron los ajustes correspondientes al Manual Organizacional.

12. El oficio CPPI-052-2024 (REF: CU-424-2024), de fecha 22 de abril del 2024, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, el cual incluye las Modificaciones al Manual Organizacional UNED para su aprobación.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar las modificaciones al Manual Organizacional de la UNED consignadas en el documento remitido con el oficio CPPI-052-2024 de fecha 22 de abril del 2024 (REF: CU-424-2024), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional, incorporando además los ajustes realizados en la presente sesión del Consejo Universitario.**
2. **Solicitar a la administración que, con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional, mantenga actualizado el Manual Organizacional de la UNED, en virtud de aquellos acuerdos del Consejo Universitario que modifiquen la estructura organizacional de la universidad.**
3. **Considerar para la actualización del Manual Organizacional de la UNED, lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2022-262, tomado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 19 de mayo del 2022, que a la letra indica:**
 - “b) Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.”



ajustes
recomendados manu

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos, entonces a darle seguimiento a la agenda, íbamos por el oficio de la Oficina Jurídica. El criterio sobre la posibilidad de pago del reconocimiento por costo de vida del año 2020 en la UNED.

Leemos el documento. Sí, alguien me ayuda a leerlo, estoy medio afectado de la garganta. Don Eduardo, a usted le gusta leer.

EDUARDO CASTILLO: Si gusta se lo leo, don Rodrigo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo ¿puedo hacer una moción de orden? A mí sí me gustaría que pasáramos al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque al final, es mucho el trabajo. Por ejemplo, para este trabajo que se hizo con el Manual Organizacional, esta servidora tuvo que trabajar mucho, y los compañeros y compañeras de la Comisión saben que si no hubiese sido por esta señora no hubiéramos podido sacar el trabajo, porque ya por los años y como conozco a la universidad, sabía dónde estaban los acuerdos para decirle a Paula “busque tal cosa”, etcétera, etcétera.

Pero, si me gustaría que, con la misma deferencia, se vea también el dictamen de la Comisión, de resguardo de los datos personales, porque eso se hizo por iniciativa de la Oficina Jurídica. Y, me gustaría que también se llamara a doña Ana Lucía Valencia, porque eso viene desde la Oficina Jurídica.

Es decir, cada vez que hay una propuesta que viene de la Comisión de Asuntos Jurídicos tenemos problemas, no avanza. No avanza y el trabajo que hemos llevado a cabo es muy laborioso, muy riguroso, respetamos lo que nos dice la Oficina Jurídica, lo que nos dice la asesora jurídica, pero, al final, van quedándose y esa es la preocupación que tengo.

RODRIGO ARIAS: Una moción de orden, entonces, para que pasemos a ver el dictamen.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, y que lo veamos, porque yo, la semana pasada, estuve de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí, y que invitemos a doña Ana Lucía.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, para ver las observaciones que tiene don José María. Yo le dije: “yo no tengo ningún problema que nos haga las observaciones, pero que también nos diga cómo lo podemos arreglar”, porque esto es un trabajo que llevó mucho tiempo y es un gran trabajo que hace la Comisión, y pareciera que la Comisión de Asuntos Jurídicos no está haciendo el trabajo bien. Y no. Cuando yo trabajo, trabajo para todas las comisiones.

RODRIGO ARIAS: Bien, una moción de orden, tenemos que votarlo. Yo estoy de acuerdo en que pospongamos los demás puntos y pasemos al dictamen o los dictámenes, porque iría seguido el otro, el del estatuto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En primer lugar, un saludo a las compañeras y compañeros, miembros del Consejo y a toda la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

Yo estoy de acuerdo con la moción de orden, de que veamos las propuestas del Reglamento, tengo mis observaciones y algunas sugerencias, pero lo que no estoy de acuerdo es que el hecho de que surjan observaciones aquí en el plenario implique que una Comisión no está haciendo su trabajo. No creo que sea así, creo que la naturaleza de las comisiones es realizar actos preparatorios.

Todo lo que las comisiones presentan aquí al pleno del Consejo son actos preparatorios, nada más. Y, bueno, cuando los proyectos llegan aquí al Consejo es cuando ya se toman las decisiones finales, y siempre van a surgir observaciones cuando son reglamentos, sobre todo cuando son reglamentos complejos o que regulan temas sensibles.

Entonces, no creo que el hecho de que surjan observaciones aquí, signifique que una Comisión no está haciendo bien su trabajo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Votamos la moción de orden, se aprobó. La moción de orden puede ser de viva voz, también. Yo mencioné que estaba de acuerdo.

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 473-2024, Art V, inciso 1-a), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CAJ-2024-010), referente a la propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.

RODRIGO ARIAS: El primero de los dictámenes es un tema que ya se había leído. Es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta

de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. Deberíamos de abrir, entonces, el oficio. El reglamento, más que nada.

Bien, vamos viendo en orden las observaciones. José María pidió la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, buenos días nuevamente, un saludo a todos y todas.

RODRIGO ARIAS: Un momento, para ver si Ana Lucía puede entrar, porque la íbamos a invitar también, para que Paula la llame.

PAULA PIEDRA: Sí señor, ya la estoy llamando.

RODRIGO ARIAS: Es un tema complejo este, bastante.

MARLENE VÍQUEZ: Es muy sensible, y doña Nancy nos lo dijo. Que había un problema y que había que hacer mucha capacitación.

Al ser las 11:14 am, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica ingresa a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Bienvenida, Ana Lucía, a la sesión.

ANA LUCÍA GONZÁLEZ: Buenos días.

RODRIGO ARIAS: Vamos a ver el reglamento que se plantea a partir de una iniciativa de la Oficina Jurídica. La vez pasada se leyó el dictamen y quedó pendiente la discusión, en la cual don José María nos pidió palabra. Puede proceder don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días a doña Ana Lucía, también, gracias por acompañarnos. Yo me di a la tarea de hacer una revisión más detallada del reglamento; contrastarlo con la legislación y con alguna jurisprudencia, algunas discusiones que se han dado a nivel nacional en las que he participado.

Lo primero que quiero decir es que creo que el reglamento tiene cosas muy positivas. Me parece que es un producto muy serio, muy cuidado. Me parece que hay artículos en los que me gustó mucho la forma en que se ordenaron. Por ejemplo, la forma en que se redacten y se explica los distintos derechos que tienen las personas, por ejemplo, el consentimiento informado. Me parece que se explica de forma muy clara, ordenada y muy completa.

Entonces, creo que tiene muchos aciertos, muchas cosas positivas y lo que me surgen son algunas dudas de contradicciones o dudas que encontré.

Entonces, voy a ir en orden. Le pediría a Paula o la compañera que vayamos bajando. En el artículo 2

RODRIGO ARIAS: ¿En el primero no tiene nada, entonces?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, en el primero no tengo nada. Voy a mencionar solo en los que tengo observaciones. Los que no menciono es porque no tengo observaciones.

RODRIGO ARIAS: Es que yo tengo algunas, entonces, es para ir simultáneamente viéndolas. En el 1 no tengo, tampoco.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ok. En el artículo 2 “ámbito de aplicación”, es un artículo muy importante porque dice a qué se le aplica este reglamento. El primer párrafo está bien. Dice: “Este reglamento se aplicará a los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.”

Pero, el párrafo segundo es el que no entiendo y creo que no está bien, que no es claro, porque, más bien, lo que hace es como *borrar con la mano lo que se hizo con el codo* en el primer párrafo.

Dice el párrafo segundo: “El régimen de protección de los datos personales que se establece en este reglamento no será de aplicación a las bases de datos internas, siempre y cuando éstas no sean de cualquier manera comercializadas.”

Entonces, ahí lo que se está diciendo es que la protección de los derechos y la protección de los datos no se aplica a las bases internas de la UNED, pero en todo el resto del reglamento, el reglamento sí se les aplica a las bases de datos internas. Es decir, la mayoría de las bases de datos de la UNED son bases de datos internas, verdad. Y, lo que habla es de la protección de datos.

Entonces, yo creo que ahí hay un error o algo que no está claro, porque el régimen de protección de datos sí se le tiene que aplicar a las bases de datos internas, aunque no sean bases de datos de acceso público, el ejercicio de los derechos de las personas se mantiene. Por ejemplo, el ejercicio del derecho de rectificación, es un derecho que se puede ejercer sobre una base de pública o sobre una base interna. El derecho que tiene la persona a pedir que sus datos se aclaren, por ejemplo, si están mal consignados.

Y, después dice “siempre y cuando estas no sean de cualquier manera comercializadas”. Pero, es que la mayoría de las bases de datos internas de la UNED, si no es todas, no son para comercializar.

RODRIGO ARIAS: Nosotros no comercializamos nada, ni deberíamos creo yo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, como está redactado eso, pareciera que no se le aplicaría el reglamento a ninguna base de datos interna, porque ninguna es para comercializar y seguro ahí quisieron decir otra cosa, pero mi sugerencia es que ese párrafo segundo se elimine, porque no tiene razón de ser.

RODRIGO ARIAS: Sí. Yo tenía la misma inquietud con ese segundo párrafo, en los mismos términos que José María ha mencionado.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Ana Lucía pidió la palabra.

ANA LUCÍA VALENCIA: No fue un error que estuviera así, es más, me acuerdo que vi este tema cuando hice la maestría. Nosotros tuvimos una materia de datos, justamente, y si ustedes lo ven, esto también está en la ley, efectivamente.

Es ahí donde nos damos cuenta que, por ejemplo, la ley no en todo aplica a la UNED, voy a hacerle como un pequeño recuento, y voy a leer el artículo dos por aquello. Igual después podemos verlo para modificarlo, porque sí entiendo que genera la duda, yo fue porque lo vi en la clase, hice un trabajo sobre ese. El artículo 2 de la ley dice: “Esta ley será de aplicación a los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.”

La segunda parte dice: “El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas”.

Entonces, yendo un poco para atrás.

RODRIGO ARIAS: Está un poco diferente a lo que hay aquí.

ANA LUCÍA VALENCIA: En ese momento la conclusión fue que la ley no aplica en todo para la UNED, pero sí los principios. Entonces, es cuando nosotros decimos “hagamos un reglamento”, que es la conclusión a la que nos referíamos, pero tienen toda la razón que puede generar dudas, porque no todo el mundo va a hacer este trabajo de investigación y todo lo demás.

Por ejemplo, nosotros en la Oficina Jurídica tenemos bases de datos. Nosotros tenemos, por ejemplo, de los procedimientos disciplinarios. Tal vez podemos

ajustarlo para que no genere esas dudas, porque vea que efectivamente, hay dos personas consejales con dudas, cómo será si lo llevamos a la comunidad.

Esas bases de datos pequeñas que nosotros tenemos -digamos que tenemos cinco bases de datos-, una la de los oficios, otra la de los procedimientos disciplinarios, otra de los procedimientos judiciales, y así les puedo decir todas las que tenemos. Esa era como la finalidad. A esas que no les compartimos, que no lo hacemos y que tal vez no se aplicara, pero sí los principios. Pero, no vamos a poner una agente de datos, porque se nos hace un poquito inmanejable.

Ahora bien, efectivamente, puede generar estas dudas, pero, entonces, cómo van a ser esas bases de datos. Don Rodrigo, usted en la rectoría ¿cuántas bases de datos debe tener? Si yo le digo que yo tengo cinco o seis, no me imagino cuántas va a tener, y tendría que aplicar todo eso. Pero que, además, no las compartimos.

En la UNED ese es el principio, no se comercializan. Pero, de todos modos, por eso digo que la ley no nos aplicaba, pero sí nos aplican los principios, eso sí. Eso sí que lo tenemos.

Pero, generaban tantas dudas, tanto de Registro, como de la Defensoría de los Estudiantes, y también de VIVE “qué hacemos con esto”, “nos están pidiendo esto”. Una manera que, a lo interno, sabemos, que no se va a comercializar, pero sí lo podemos ordenar, porque sí hay muchos datos que sí se manejan. Por ejemplo, datos sensibles.

Era eso lo que estábamos viendo, pero lo pusimos igual que en la ley, que sí puede generar estas dudas. Lo podemos eliminar, o podemos pensar en otra cosa, porque esas bases de datos “domésticas” de cada oficina, yo no voy a compartirlas con nadie.

Por ejemplo, hoy doña Marlene me dice “Ana Lucía, por favor pásame las bases de datos acerca de los procesos disciplinarios”, yo le voy a decir “bueno, es que esas son confidenciales doña Marlene”. Son esas bases de datos que no tienen todo esto.

Por ahí va.

RODRIGO ARIAS: Las dependencias tienen diferentes bases de datos. Pero, léame otra vez lo que dice la ley, Ana Lucía, para contrastarlo con esto. Don José María antes.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si me permiten referirme. Primero, hacer la observación de que ese segundo párrafo no es exactamente igual que la definición de “base de datos interna” que el mismo reglamento tiene.

Es decir, si nos vamos al inciso c) del artículo 3, se define qué es una “base de datos interna”. Dice: “cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido no es para comercializarse, distribuirse o difundirse hacia terceros y es utilizada para los fines propios de la UNED.”

Veán que la definición de “bases de datos interna” incluye, también, la posibilidad de distribuir o difundir a terceros. Este artículo amplía la discusión porque dice que se excluyen todas las que no sean para ser comercializadas, y prácticamente, todas son para ser comercializadas.

Ahora bien, el traslado automático de lo que dice la ley, a la UNED, en este caso es problemático por varias razones. En primer lugar, porque el régimen de protección de datos debe regir, también, para esas bases de datos internas.

Por ejemplo, el régimen de protección de datos, establece que no se puede comercializar o transferir un dato sin el consentimiento informado del titular. Entonces, si decimos que hay bases internas que están fuera del ámbito de aplicación del régimen de protección de datos, no regirían, tampoco, los derechos de las personas, y eso no puede ser.

Por ejemplo, ese derecho de autodeterminación o de oponerse a que un dato sea trasladado a terceros. A mí me parece que, así como está redactado ese párrafo debe eliminarse. Y, más bien, si se quiere dispensar de algunas obligaciones, las bases de datos internas, porque yo entiendo que, dependiendo de la base de datos interna, no es que está fuera del ámbito de aplicación de la ley. Todas las bases de datos tienen que estar en el ámbito de aplicación de la ley, y más bien sería más adelante que se dijera algo así como que las bases de datos internas que no van a ser ni comercializadas, ni difundidas que son solo para uso interno, dispensarlas de algunas obligaciones, como tener el administrador o qué se yo. Algunas obligaciones que pueden ser más complejas, pero no excluirlas del ámbito de aplicación de la ley. Porque, en ese caso, estaríamos desprotegiendo los derechos.

RODRIGO ARIAS: Hay que precisar, también, la definición de la “base de datos interna”.

ANA LUCÍA VALENCIA: O más bien, diría yo, no de la ley, porque don José María, la premisa no estaría correcta. Porque no todas las bases de datos están sujetas a la ley, la misma ley tiene las excepciones. Es decir, no todas las bases de datos están sujetas a la ley.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, pero esa ley tiene muchos problemas. Yo participé en su discusión y en su aprobación.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí, tiene problemas como tantas leyes.

RODRIGO ARIAS: Pero, precisamente, estamos en el artículo 2 del ámbito de aplicación. Entonces, qué sí y qué no está.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Los derechos de las personas no están excluidos de ninguna base de datos.

ANA LUCÍA VALENCIA: No, los principios aplican.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Cualquier dato personal, alguien puede reclamar sobre el uso de sus datos personales, independientemente de la base de datos que sea interna o externa, pública o no pública.

ANA LUCÍA VALENCIA: Pero, por eso decimos que los principios sí aplican. Esa es la diferencia de la ley, que usted tiene bastante conocimiento. Pero, tiene razón. En eso sí que le doy la razón, que este segundo genera esa bulla.

Podemos eliminarla o pensar (pueden dejarnos la tarea o ver cómo lo arreglamos aquí) sobre esas pequeñas bases de datos, para que no tengan a toda la gente, porque usted dice “no, ya no voy a llevar ese control”. Sí hay que llevarlo, porque si no nos volvemos locos.

Sí, lo trajimos de ahí y lo pusimos aquí, pero tal vez al final no quedó tan bien porque genera dudas.

RODRIGO ARIAS: Pero, podría precisar más la definición de lo que dice más delante de “bases de datos internas”, incluso el nombre, cómo se van a identificar, para reducirlo, precisamente, a lo que usted dice, que es lo que está, más o menos, en la definición de “base de datos interna”, quitando lo de comercializar, creo yo. Pero, también, aclarando el nombre.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Eso ayuda, don Rodrigo, pero, en mi opinión, ninguna base de datos debe estar excluida del régimen de protección, porque que son un derecho de las personas.

RODRIGO ARIAS: No, de acuerdo. Eso habría que aclararlo ahí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, habría que sacarlo de este artículo y, más bien, en otro artículo poner cuáles van a ser las reglas diferentes para las bases de datos internas. Es decir, las partes específicas del reglamento que no aplican para las bases de datos internas.

ANA LUCÍA VALENCIA: Como una exclusión. Tiene razón.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Una exclusión parcial, pero no en el ámbito de aplicación, porque el ámbito de aplicación cubre todo.

RODRIGO ARIAS: Y los principios cubren todas las bases. Lo tenían ahí al final del primer artículo.

ANA LUCÍA VALENCIA: Toda la razón.

MARLENE VÍQUEZ: Eliminamos el segundo párrafo y queda pendiente.

RODRIGO ARIAS: Y queda pendiente eso para verlo como una exclusión más adelante.

MARLENE VÍQUEZ: OK, vamos con el 3.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, en el 3 tengo una duda en el inciso h), que es la definición de “datos sensibles”, porque, la definición está bien. Esos son los datos sensibles, es información que revele el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, condición socioeconómica, información biomédica, etc., datos que pueden ser utilizados, que son personales, que son sensibles, que puede ser utilizados indebidamente para la discriminación. Es decir, esa parte está bien y es consistente con lo que dice la ley.

La duda o la observación es con la oración siguiente que dice: “El tratamiento de datos sensibles no está prohibido cuando...”. Obviamente, con esas cuatro excepciones que están ahí, yo estoy de acuerdo, están bien. Pero, la duda surge porque uno interpretaría que, si aquí estamos diciendo que el tratamiento de datos sensibles no está prohibido en estos cuatro casos -que son para salvaguardar un interés vital de la persona, cuando hay un procedimiento judicial, cuando resulte necesario para prevención o diagnóstico médico o prestación de servicios sanitarios, médicos, o cualquier otra cosa aplicable en la ley de protección de datos y su reglamento-, la observación que tengo es que algunos de esos datos sensibles, por ejemplo, la condición socioeconómica, la UNED hace tratamiento de datos personales de condiciones socioeconómica, por ejemplo, a los estudiantes en el sistema de becas.

Solicitamos esos datos, la institución hace un tratamiento y tiene bases de datos de esos datos sensibles. Entonces, por ejemplo, ese caso cuando es un uso para otorgar una beca, por lo menos no lo vi claramente dentro de estas excepciones que están aquí, que sería cuando no está prohibido usar datos sensibles. Entonces, me parece que es algo que hay que aclarar.

Uno podría estirar y decir “bueno, es que eso podría ser permitido por la ley cuando hay consentimiento de la persona y todo”, y yo sé que más adelante se desarrolla, pero por lo menos aquí, me parece que si vamos a usar ese estilo de decir los casos en los que no está prohibido y que entonces que su tratamiento está prohibido en todo lo demás, debería quedar claro que, por ejemplo, ese uso

de datos sensibles sí está permitido, porque es parte de los servicios que presta la institución.

Por lo menos yo no lo vi en esas cuatro excepciones que vienen ahí y me preocupó un poco porque sí son datos sensibles.

MARLENE VÍQUEZ: Sería introducir un inciso más, don José María, antes del 4, uno más que diga “el tratamiento de datos que se utilizan para los estudios socioeconómicos en asignación de becas a estudiantes”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por ejemplo, sería una forma de aclararlo.

MARLENE VÍQUEZ: “para la asignación de becas a las personas estudiantes”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: “... y otros servicios estudiantiles”, porque pueden ser otros servicios. Esa era una cosa.

RODRIGO ARIAS: ¿Va a pasar a otro artículo o todavía en este?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, ya en otro artículo.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo un par de dudas en este. Es el de definiciones, podemos ir arriba, porque no me calza la nomenclatura, realmente es por eso. Dice “base de datos” en el a), de datos personales públicos o privados. No obstante, luego no viene el detalle de los privados. Porque dice “los de acceso irrestricto” dice “público”. Entonces, ahí entiendo que son los datos públicos.

Pero, en los privados, no sé si será, más bien, “datos personales de acceso restringido”, o cómo lo identificamos. Es mi duda ahí, en ese punto.

Creo que tenemos que usar una nomenclatura congruente con lo que luego se define, porque estamos entrando a esa discriminación entre unos y otros.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Eso sería para los sensibles?

RODRIGO ARIAS: Es la duda, para que vaya a la par de las definiciones. Y, en las definiciones me causa duda poner lo de “comercializar”, que es el inciso d). No sé si lo tenemos de definir, aunque nunca comercialicemos bases de datos; o es, nada más, porque está en la ley. Es una duda de si eso debemos de mantenerlo, porque si no comercializamos bases de datos, ¿para qué definimos la comercialización? Es una duda que, quizás, me pueden aclarar también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, yo no encontré (y lo busqué), en ningún artículo del reglamento, era una duda que tenía más adelante, una prohibición expresa de que la de que la UNED comercialicé datos. A mí me parece que tendría sentido

definir “comercializar” para decir expresamente que la UNED no comercializa datos.

RODRIGO ARIAS: Si, no está prohibido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Creo que es una prohibición importante.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que debe ser claro eso, exactamente, si lo definimos o no, porque más adelante, en el j) otra vez habla que “medie un fin de comercializar”. Es que como recurrente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, es que en el inciso c) dice “Base de datos interna”. En el artículo 3 donde están las definiciones, ahí se dice “base de datos interna: cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido no es para comercializarse, distribuirse o difundirse hacia terceros y es utilizada para los fines propios de la UNED.”

RODRIGO ARIAS: Esa es la definición de esas bases internas que decía Ana Lucía, las específicas de las dependencias.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. Cuando se usa la palabra “comercializarse” es para que se entienda, es decir, para que no haya duda, pero si hay que borrar la palabra “comercializar”, no hay ningún problema.

RODRIGO ARIAS: A mí me causa preocupación que hablemos de comercializar bases de datos internas.

MARLENE VÍQUEZ: Por ejemplo, en la j) nosotros lo volvemos a poner. Cuando dice “Distribución, difusión: cualquier forma en la que se distribuyan o publiquen datos personales, a un tercero, por cualquier medio siempre que medie un fin de comercializar el dato o medie el lucro con la base de datos.”

También, aparece en el inciso o): “transferencia de datos personales”. En la mitad, dice “Quien recibe los datos no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos.” Precisamente, para ser consistente con lo que está ahí. Es decir, puede ser reiterativo, pero yo he escuchado aquí a don José María decir “es mejor que sobre que no que falte”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: “Lo que abunda no daña”.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Pero, en el artículo 15, donde dice “transferencia de datos personales”, en el último párrafo se dice: “La persona responsable receptora de los datos personales no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos, por lo que previo a transferirlos...”, etc.

Lo que estoy tratando de decir es que lo que viene es un glosario de palabras, y así lo interpretamos nosotros en la Comisión, para que después no hubiese ningún tipo de interpretación equivocada. Va en esos términos, gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Puede indicarse expresamente la prohibición de comercializar bases de datos?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo creo que es necesario.

MARLENE VÍQUEZ: Puede suceder don Rodrigo. En la Caja Costarricense yo me pregunté una vez cómo era que sabían los bancos toda la información de uno y de dónde habían sacado la base de datos.

RODRIGO ARIAS: Sí, vea el escándalo de hace algunos años, que un banco privado vendió bases de datos de todo mundo.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, por eso le digo que eso ya a mí me ocurrió y yo me quedé asustada. Yo dije “qué es esto, eso no puede ser”. Pero bueno, puede ocurrir.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Eso no aplica para la UNED.

RODRIGO ARIAS: Pero tenemos que prohibirlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hay que prohibirlo. La UNED puede transferir datos, por ejemplo, para una investigación.

RODRIGO ARIAS: Transferir es una cosa, pero vender es otra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Vender es con fines de lucro y la UNED no tiene fines de lucro, entonces no puede.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, pero ahí se indica que lo puede transferir, pero tiene que garantizar que no es para comercializarlo.

RODRIGO ARIAS: Pero sí está prohibida la comercialización. Doña Nancy había levantado la mano. Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, solamente para agregar. Es que esta ley, sí menciona la comercialización de bases de datos y la menciona como algo que se puede hacer. Pero, yo no veo ningún problema en que se haga la prohibición expresa en el reglamento para efectos de la UNED, de hecho, me parece mejor, porque como la ley lo permite, sí me parece mejor prohibirlo en todo caso, expresamente.

RODRIGO ARIAS: Y una duda que la ligo con lo que dice doña Nancy, porque en varios artículos dice “la ley y su reglamento”. Eso significa que estamos adaptando lo que dice el reglamento de la ley.

JOSÉ MARÍA VILLATAL: Yo tengo una duda sobre eso. más adelante sí, en el artículo de supletoriedad.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque en algunos casos dice “la ley, su reglamento y este reglamento”. Pero, en otros dice “la ley y su reglamento”. Entonces, mi duda es si estamos adoptando todo lo que, en ese artículo, en esa parte, establece el reglamento de la ley, que es emitido por el Gobierno, no por nosotros.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, nosotros respetamos la propuesta que indicaba la Oficina Jurídica, que es la ley y su reglamento, pero, también, hay cosas específicas para la UNED.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, como la posibilidad de prohibirlo.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Doña Ana Lucía, aclárenos.

ANA LUCÍA VALENCIA: De todos modos, que le iba a decir eso don Rodrigo, como les dije al principio, porque puede decir “su ley y su reglamento”, pero de una manera supletoria.

Sin embargo, como le digo, cuando uno hace el estudio de la ley, usted se da cuenta que como nosotros no comercializamos, la ley en sí no nos va a aplicar, sino que nos aplican los principios o los conceptos, y por eso, justamente, es que nosotros lo estamos reglamentando. Que quede la observación.

Al igual que, como lo indicaba doña Nancy, no veo problema en que, como dice doña Marlene, la UNED es una institución sin fines de lucro. Entonces, realmente, tendría impedido hacer esa comercialización, porque no estaría dentro de sus fines. Si lo quieren poner, yo no le veo problema, tampoco. Pero, no significa que, si no está, está habilitado.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, pero la ley lo permite, mejor prohibirlo.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente, es mejor ponerlo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo. Ahí todavía vuelvo al tercero, en la definición de base de datos interna.

Podemos quitar lo de comercializar. Entonces dice: “cualquier archivo, fichero...”. Es lo que decía Ana Lucía, lo que tenemos en las dependencias, que obviamente aquí también hay muchas bases de datos.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, ¿va a quitar “comercializar”?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo no quitaría la definición. Yo dejaría la definición y le agregaría que esta actividad está prohibida en la UNED ahí mismo, en la definición.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero yo estoy en la base de datos interna, en la c).

MARLENE VÍQUEZ: Ok, por eso. Eso queda ahí.

RODRIGO ARIAS: Porque aquí dice “cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido no es para comercializarse, distribuirse...”, sería “... no es para distribuirse o difundirse hacia terceros”, tal y como lo decía Ana Lucía hace un rato, cuando hablaba de los archivos o bases de datos propias de la Jurídica y de todas las dependencias todos tenemos nuestras propias bases de datos de muchas cosas.

MARLENE VÍQUEZ: Si borran “comercializarse”, estaría mal porque vea lo que se lee, “cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido no es para comercializarse, distribuirse o difundirse hacia terceros y es utilizada para fines propios de la UNED”.

Entonces, podemos ponerlo en positivo si quiere, “cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto de datos personales, que es utilizada para fines propios de la UNED”, nada más, es la parte final.

RODRIGO ARIAS: Y no puede distribuirse o difundirse a terceros. ¿Podríamos agregar eso?

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, pero nada más la parte final.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que la interna, sí tiene que decir que no es para distribuir o difundir, porque esa es la diferencia entre una externa y una interna.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, tiene que indicarse ahí al final como Marlene lo leyó, pero pongámosle eso al final.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De uso público.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más que se diga ahí, “Base de datos internas:

Cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, que es utilizada para los fines propios de la UNED”.

RODRIGO ARIAS: Pero sí agregamos que no es para distribuirse o difundirse a terceros, porque eso es una particularidad de estas bases, ya Ana Lucía nos explicó que son las propias de las oficinas.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, que es utilizada para fines propios de la UNED. Entonces, tendría que poner, “...por lo tanto, no se puede...”.

RODRIGO ARIAS: No puede distribuirse o difundirse a terceros.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto. “Por lo tanto, no puede distribuirse ni difundirse a terceros”.

RODRIGO ARIAS: “A terceras personas”. Ahora, ¿mantenemos el inciso de comercializar o no?

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo dejaría don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Y en qué términos lo ponemos? Sabemos que esta actividad está prohibida en la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Es una definición nada más que se pone ahí a la par si quiere que en la UNED es prohibido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ya lo puso Paula, me parece que ahí sí queda claro.

CATALINA MONTENEGRO: Yo tengo una consulta, viendo un poco lo que ha sucedido con los datos, con información que no solo tiene que ver la información personal como derecho humano y la necesidad de ser protegido, este reglamento, si nosotros colocamos que es prohibido vender y compartir, intercambiar, etc., claramente.

RODRIGO ARIAS: No, solo “vender” es prohibido.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno sí, pero intercambiar con fines de lucro a una tercera persona, ¿también nos puede permitir normar conductas de funcionarios que tienen acceso a información confidencial o no?, me lo pregunto.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, ahí viene Catalina, al final viene que el CONRE tiene que definir todos los procedimientos.

RODRIGO ARIAS: Eso está regulado ahí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hay que ajustar la otra reforma que puso las sanciones,

ahí hay que incluirlas si no está, hay que incluir también “que es una conducta sancionada comercializar...”

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Ya eso está, pero hay que agregarlo.

RODRIGO ARIAS: Seguimos don José María, no sé si Ana Lucía tiene algo que decir.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No tengo observaciones con el principio de consentimiento informado, que me parece que está muy bien redactado en el artículo 4 y en el artículo 5, inciso a), tengo una observación. Es el “Principio de calidad de la información”, también está muy completa esa parte, pero tengo una duda con las últimas oraciones finales del inciso a), que dice:

- a) **Actuales:** La persona responsable de la base de datos eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de cualquier modo, a su persona titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de ocurrencia de los hechos registrados, salvo disposición normativa especial que disponga otra cosa. En caso de que sea necesaria su conservación, más allá del plazo estipulado, deberán ser desasociados de su persona titular.”

Aquí donde dice, “En caso de que sea necesaria su conservación, más allá del plazo estipulado, deberán ser desasociados de su persona titular.”

Entonces, esta norma dice que no se puede conservar los datos más allá de 10 años y que si se conservan como excepción más allá de 10 años, deben desasociarse de la persona titular.

Aquí lo que encontré es una contradicción con otras normas del mismo reglamento, en concreto el artículo 6, inciso h) y el artículo 10. Si nos vamos al 6, h), habla del derecho al olvido.

RODRIGO ARIAS: Del derecho al olvido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Dice:

- h) **Derecho al olvido:** la conservación de los datos personales que puedan afectar a la persona titular no deberá exceder el plazo de diez años, desde la fecha de terminación...

La redacción es diferente entre el 5 a) y el 6 h) la relación es diferente. El 5 a) dice: "... desde la ocurrencia de los hechos...", pero aquí me parece que es más claro, porque dice:

"... diez años, desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otro plazo, que por el acuerdo de partes se haya establecido un plazo distinto, que exista una relación continuada entre las partes o que medie interés público para conservar el dato."

Aquí es más claro y no se pone la obligación de anonimizar los datos después de los 10 años, entonces me parece que hay que aclarar esa contradicción.

Yo modificaría el 5 a) para que sea conteste con este 6 h) y con el 10, si ustedes se van al 10, establece otras excepciones a la eliminación de datos y en ninguna parte dice que después de los 10 años deben anonimizarse los datos. Cuando son bases de datos, por ejemplo, de Recursos Humanos, eso no es procedente o el expediente de un estudiante, ¿cómo después de 10 años se va a anonimizar el dato?, eso no puede ser, porque entonces el estudiante pierde su información.

Me parece que las excepciones del 6 h) y del 10, están bien y que lo que genera confusión es que el 5 a) es mucho más restrictivo que el 6 h) y el 10.

Entonces, lo que yo haría en el 5 a), es una remisión a esas normas, yo sí usaría "10 años desde que terminó el objeto de tratamiento", no de ocurrencia de los hechos y pondría, "salvo disposición normativa en contrario, de conformidad con los artículos 6 h) y 10 de este reglamento", y eliminaría esa última frase de que los datos deben ser anonimizados, porque eso no puede hacerse en esos casos. Entonces, ya quedan como concordados, ya no queda esa contradicción.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, vieras que la comunidad universitaria externa preocupaciones en el chat, por ejemplo, de la relación con las bases de datos de investigaciones, si se pueden comercializar o no para otras investigaciones, por ejemplo, dice "cantidad de mamíferos en un área" o cosas así.

MARLENE VÍQUEZ: Eso está analizado en el Reglamento del Comité Ético Científico que está analizando doña Nancy, doña Laura y esta servidora.

CATALINA MONTENEGRO: O sea, esto es solamente sobre información personal.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La información sobre mamíferos no está cubierto por esta normativa, porque no son datos personales.

RODRIGO ARIAS: Aquí es solo datos personales.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, pero sí quería que lo aclaráramos.

RODRIGO ARIAS: Está bien la pregunta para aclarar que aquí estamos regulando datos personales.

Yo tengo una duda antes, en el 4 a), 8) nada más para aclarar, dice “la identidad y dirección laboral de la persona responsable de la base de datos”, dirección laboral es la dependencia donde trabaja, no la casa porque mucha gente está en teletrabajo. Nada más aclarar que ahí “dirección laboral” es la dependencia donde trabaja, hoy en día, mucha gente trabaja en la casa y no vamos a dar la dirección de la casa.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Exacto.

RODRIGO ARIAS: No podemos dar direcciones de nadie. Nada más para aclarar ese punto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, sería el medio de contacto, la dependencia donde labora y el medio de contacto, porque lo de la dirección es para eso, realmente es para poder contactar a la persona encargada para poderle pedir que rectifique o decir que se opone, que no da su consentimiento digamos.

ANA LUCÍA VALENCIA: Qué interesante esta forma, porque toda la normativa tiene que verse en forma como en el todo. Ahora don José María que decía lo del artículo de los 10 años, que, si después lo borran, que los estudiantes, no, es que ahí decía, en lo que lo pueda afectar, no todos los datos.

Yo no estoy segura en este momento si de verdad es que se contradicen, porque no podría decirlo, tendría que sentarme y leerlo, pero el ejemplo que dimos, o que se indicó, no aplicaría, porque dijimos, -entonces se borrarían los datos de los estudiantes y de las personas funcionarias después de 10 años-, no, eso no es lo que dice, dice “en lo que lo pueda afectar” y son situaciones diferentes, o sea, no tendría problema en que lo cambien, pero sí que no podría decirles con seguridad si de verdad se están contradiciendo, dice: “En ningún caso serán conservados los datos personales que puedan afectar de cualquier modo a la persona titular...”, por ejemplo, se me ocurre las sanciones, pero no toda la información, eso no quiere decir que entonces yo llevo 9 años, el otro año cumplo 10 años en la UNED y me los van a borrar. Ese ejemplo no puede ser, porque imagínese, cuando usted lo dijo, yo pensé, -uy qué terrible-.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero, por ejemplo, una mala nota en el expediente de los estudiantes, sabemos que, en la UNED, yo le he oído a doña Marlene decir, no sé si será cierto, pero supongo que si lo dice ella es cierto, que en la UNED la mayoría de estudiantes o muchos estudiantes duran más de 10 años graduándose.

Entonces, obviamente, una mala nota es algo que le afecta al estudiante, pero en el expediente académico, tiene que permanecer la nota o la sanción disciplinaria, ciertamente no es todo, usted tiene razón de que no es todo, pero igual hay datos que pueden afectar a la persona o que la persona subjetivamente puede considerar que le afectan, que no se pueden borrar, aunque pasen los 10 años o no se pueden anonimizar aunque pasen los 10 años, por ejemplo eso, una nota de que se quedó en un curso, dejó tirado un curso, eso le mancha el expediente académico, pero ese dato tiene que estar ahí, si el estudiante duró 14 años en graduarse, tiene que estar ahí, igual las faltas laborales.

Eso me parece que está bien explicado en el artículo 10, las excepciones del artículo 10 me parece que son claras, en qué caso no se elimina, creo que así queda más armonizado, usted tiene razón de que tal vez todos los ejemplos que dí no eran aplicables.

ANA LUCÍA VALENCIA: Me quedé pensando, yo misma dije, - ¿cómo les van a borrar los expedientes?, ¿qué fue lo que hice? -, por eso lo volví a leer, porque sí me causó preocupación, solamente es aclaración.

MARLENE VÍQUEZ: Porque en todo caso, en todas las instituciones, inclusive si yo a esta edad pidiera una certificación a la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica tiene el deber de darme la información, porque fui estudiante en varias oportunidades y tienen toda la información, no me pueden decir que ya la borraron.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, de acuerdo doña Marlene. Bueno, sobre los artículos 6 y 7, no tengo observaciones, me parece que están bien y en el 8, tengo un par de dudas, no sé si usted tiene antes de algún artículo previo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: No, nada más que dice “causahabientes” en el 7, obviamente jurídicamente se entiende, pero ¿se puede usar algún sinónimo ahí o no?, no, está bien, lo dejamos así.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo creo que es el término más técnico, porque si decimos “herederos” también puede generar confusión, ¿verdad?

RODRIGO ARIAS: Sí, está bien, era una duda por el término usado, nada más, pero si es el que corresponde, lo dejamos así.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En el 8 se establecen las opciones generales, pero vean que dice “excepciones a los principios”, y lo que hace más o menos, es copiar las excepciones de la Ley de Protección de Datos.

Aquí yo tengo dos observaciones, en el inciso b) dice: “La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o

de las infracciones de la deontología en las profesiones”. Si se va a incluir la infracción a la ética profesional, me parece que ahí también debería incluirse la investigación, por ejemplo, de control interno de la UNED, de faltas disciplinarias o faltas administrativas o casos de corrupción. Es decir, yo tengo claro de que es una excepción la investigación penal, pero noto que ahí se está incluyendo la investigación de infracciones a la ética profesional, que me parece bien.

Si el reglamento admite eso, me parece que también debería incluirse las investigaciones de control interno, en las cuales también es necesario tener acceso a información, la Auditoría interna debe poder solicitar esa información para poder investigar o detener un caso de corrupción, una afectación a los recursos públicos de la UNED.

Me parece que la Ley de Control Interno da esa posibilidad de hacer ese tipo de investigaciones y la Ley de Enriquecimiento Ilícito, entiendo que también cuando son investigaciones no penales, sino de las infracciones administrativas más graves, las faltas más graves de corrupción.

Entonces, yo sugiero que ahí si se incluye lo de la ética profesional, también debería incluirse eso otro.

Ahí lo que se está diciendo es que, cuando hay una investigación por un delito o por una falta a la ética profesional, sí se puede tener acceso a datos aún sin consentimiento del titular, porque es una investigación.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, entonces usted lo que está proponiendo es que antes que se diga esa voz de tensión represión, que diga “...infracciones penales, o en cumplimiento con procedimiento de control interno en relación con los datos”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, estamos hablando de los datos. Control interno o faltas a la ética en la función pública, me parece que son investigaciones igualmente graves, pero me gustaría oír el criterio de doña Ana Lucía.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí, yo también estaría de acuerdo, incluso ahí les puse que podría ser a la ética pública, aunque también pensé que está dentro de las infracciones penales, pero yo estaría de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La otra duda es con el inciso e). Yo sé que esa excepción está en la ley, pero me parece que es demasiado abierto, dice que: “La eficaz actividad ordinaria de la administración por parte de las autoridades oficiales, es una excepción a los principios de protección de datos”.

Esa fue una de las “tortas” que la Asamblea Legislativa se jaló cuando aprobó la Ley de Datos, dejó esas excepciones demasiado abiertas y ese es el portillo que

usó, por ejemplo, el gobierno anterior con el decreto de la UPAD, dijo que se basaba en ese inciso. Si ustedes ven, es demasiado abierto porque la actividad ordinaria de la administración es todo.

¿Cuál es la actividad ordinaria de la UNED?, docencia, investigación y acción social, entonces ahí lo que estamos diciendo es que, para la eficaz docencia, investigación y acción social de la UNED por parte de las autoridades oficiales, se puede excepcionar todos los derechos, o sea, realmente lo que estamos haciendo es dejar sin efecto los derechos. Yo sé que es un problema que viene de la ley, pero mi sugerencia es, como esa ley está en revisión y seguro se va a aclarar esa excepción, tal vez se podría valorar eliminar el inciso e) porque quedaría cubierto por el f), es decir, mientras la ley tenga excepciones, se aplican las excepciones de la ley, pero cuando ya cambié la ley, si quitan eso, ya eso no va a ser aplicable.

MARLENE VÍQUEZ: O sea, se elimina eso y “sería cualquier otra donde se modifique la ley”, y entonces ya cobijaría eso.

RODRIGO ARIAS: Ahí también adoptamos el reglamento de la ley, entonces.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo tengo dudas, pero quería tratar eso en el artículo 17.

RODRIGO ARIAS: Es que como aquí viene expresó así, tan claro, pero está bien, lo dejamos para más adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, hay varios artículos que hablan del reglamento, pero me parece que lo del reglamento se aclara en el 17.

RODRIGO ARIAS: Está bien, de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: A partir de aquí no tengo observaciones hasta el artículo 14, no sé si usted tiene observaciones antes, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Tengo una duda en el artículo 10, “Excepciones al derecho de eliminación de datos. El derecho de eliminación de datos no es absoluto y la UNED puede negar el ejercicio del mismo”.

Ahí está limitando derechos a las personas en este artículo, ¿no sé cómo está en la ley exactamente o no existe?

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí está, la voy a buscar, realmente esto está fundamentado en la ley. Ya se lo busco.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí está y es coherente con lo que está en la ley y con lo que ha dicho la jurisprudencia, es decir, ese derecho de eliminación de datos tiene una serie de excepciones.

RODRIGO ARIAS: Esas son las limitaciones que vienen acá.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Como las que vienen ahí, no es absoluto, ahí viene, por ejemplo, para cumplir obligaciones, intereses de la misma persona titular, cuando son datos de la gestión de la UNED, por ejemplo, los expedientes de los funcionarios, es lo que está más o menos previsto en la ley.

RODRIGO ARIAS: Bueno, sigamos con los que usted tiene don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En el 14, el primer párrafo está bien, dice que el uso interno de datos personales por parte de una persona funcionaria o dependencia de la UNED distinta a la persona responsable no se considera transferencia de datos, o sea, que internamente la institución puede, para sus fines consultar los datos, no obstante, para que la persona responsable de la base de datos pueda compartir la información con una persona funcionaria o dependencia se requerirá de la aprobación del jerarca.

La duda me surge con el párrafo segundo, porque, dice “La UNED no está obligada a compartir información a la Federación de Estudiantes, Sindicatos, organizaciones gremiales...”, pero aquí hay un cambio de terminología, todo el reglamento viene hablando de “datos personales” y aquí se dice “información” e información es un concepto mucho más amplio que datos personales.

Mi sugerencia es que ahí diga “datos personales”, porque la institución y cualquier institución pública sí tiene obligación de compartir información de interés público con la Federación y con cualquier persona que la pida y con el Sindicato, incluso hay datos personales a los que sí tiene derecho a tener acceso la Federación y el Sindicato, por ejemplo, el padrón, qué sé yo, el padrón de estudiantes, es una información a la que tiene derecho a acceder la Federación, que no se entienda eso como que no está obligada a colaborar con la Federación de Estudiantes o, por ejemplo, el Sindicato tiene derecho a saber sobre las deducciones de cuotas de sus afiliados, es un derecho que está en el Código de Trabajo, entonces, me parece que habría que aclararlo para que no se mal entendiera, como que alguna persona podría citar descontextualizadamente ese artículo y decir -no, yo no tengo obligación de darle información a la Federación o al Sindicato-, no, la información sí, lo que se regula son los datos personales.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Al final también tendría que decirse lo mismo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo deja como una opción, pero hay casos en los que hay una obligación legal de compartir esa información, por ejemplo, el que acabo de poner.

MARLENE VÍQUEZ: Pero ahí es si se cuenta con el consentimiento informado de la persona titular.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, usualmente hay consentimiento en esos casos.

Y mi última observación era sobre el artículo 17, ahí se refleja lo que decía un poco doña Ana Lucía ahora, dice:

“Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos aplicando la normativa interna de la UNED y, supletoriamente y en tanto sean compatibles con su finalidad, por el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las personas, particularmente la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.”

Entonces, respecto al reglamento, estoy de acuerdo, me parece que debe quedar claro que el reglamento de la ley solo se aplica supletoriamente, porque prevalece la normativa interna de la UNED, pero tengo mis dudas de que diga “que la ley de protección de datos se aplica supletoriamente”, porque la Ley de Protección de Datos, es una ley de orden público y al menos en sus principios, sí es vinculante para la UNED, porque regula materia que no tiene que ver con la autonomía universitaria, o sea, es una materia de alcance nacional.

Me generó un poco de duda que dijera que toda la ley es supletoria, porque realmente hay una parte de la ley que sí es vinculante para la UNED, y lo supletorio sí sería el reglamento. Esa es una duda un poco más jurídica y esa no sé bien cómo ponerlo. Tal vez doña Ana Lucía nos lo explique.

MARLENE VÍQUEZ: Nosotros lo interpretamos que, si había algo que faltaba, don José María, en el reglamento institucional, pues entraba la ley supletoriamente para ver qué se hacía en ese caso.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, pero no toda la ley es supletoria, ¿verdad?, porque la ley sí tiene una parte que es vinculante para la UNED. Es que supletorio significa que solo se aplica en caso de que haya una laguna normativa, un vacío y si no, no se aplica, pero digamos que la ley sí se aplica a la UNED, en su parte de principios.

MARLENE VÍQUEZ: Podríamos poner “supletoriamente en lo que corresponda”.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí podría ser una opción. Tal vez doña Ana Lucía nos quiera ilustrar.

ANA LUCÍA VALENCIA: Eliminamos todo, podemos dejar nada más “...el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las

personas,” y eliminamos el otro y no ponemos tampoco el reglamento que a don Rodrigo le hacía bulla, más fácil.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Qué le va a eliminar?

ANA LUCÍA VALENCIA: Dejémosle “supletoriamente con lo que corresponda y en tanto no sean compatibles con su finalidad por el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las personas”, y que termine ahí.

RODRIGO ARIAS: Sí, toda la normativa.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, ahí queda claro que es la normativa de menor rango, la normativa que no es vinculante de por sí.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí, porque está hablando del ordenamiento jurídico nacional, es muy amplio.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Esas serían mis observaciones. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don José María por las observaciones, me parecieron muy claras. Y gracias a Ana Lucía también por estar aquí.

RODRIGO ARIAS: El plazo de 6 meses, ampliémoslo un poquito, porque la verdad que son muchos procedimientos complejos.

ANA LUCÍA VALENCIA: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Cuánto?, un año.

RODRIGO ARIAS: Un año, sí.

ANA LUCÍA VALENCIA: Eso les quería decir, porque sí es un tema que genera muchas dudas, nosotros estamos trabajando en capacitaciones, ahora estamos en derechos y deberes de los funcionarios, pero la segunda etapa sí son las bases de datos y la protección, y ya lo estamos viendo, Evita nos ayudó a montar este reglamento, después Jose Daniel también, que les agradezco a los dos, pero más allá de esto y que doña Marlene sabe el montón de dudas de la comunidad universitaria y que la mayoría de observaciones eran consultas, por ejemplo, el Consejo Universitario manda las dos columnas, aquí el artículo y aquí la observación y la mayoría eran consultas, -lo que no queda claro es, si el estudiante pide, ¿se lo tenemos que dar o no?-, sí es claro desde el aspecto legal, pero ese es el ejercicio, entonces sí quería decir que nosotros estamos montando estas capacitaciones para que la comunidad que ahora está escuchando, porque entiendo que pueda generar todas estas dudas, sí lo estamos trabajando con

Recursos Humanos y que pronto estaremos empezando, cuando terminemos esta primera etapa que estamos haciendo de los derechos y deberes, para que estén más tranquilos.

MARLENE VÍQUEZ: Efectivamente, cuando vimos las observaciones y las analizamos, inclusive le enviamos a Ana Lucía todas las observaciones de la comunidad universitaria para que se diera cuenta lo que estaban respondiendo, todo el equipo de la Oficina Jurídica hizo, hicieron las observaciones al respecto, vimos cuáles eran pertinentes, cuáles no, etc., pero quedó claro en el análisis que hicimos, que este es un tema sensible y que demanda mucha capacitación y doña Nancy insistió muchísimo en esto, que requiere de mucha capacitación establecer los procedimientos en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso pedía un año.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema, me parece muy bien, entonces ¿la aprobaríamos así?

ANA LUCÍA VALENCIA: Don Rodrigo, nosotros sí recibimos muchas consultas, y además yo ya les digo, a las diferentes oficinas, -esto ya lo contestamos, busque criterio y mándeselo-, pero sí que lo entendemos y también cuando doña Marlene amablemente nos lo compartió, nosotros lo vimos y como les digo, es toda la oficina, no soy solo yo, hicieron un trabajo bien minucioso, en esta parte la gente tiene consultas y por mucho de las cosas que nos llaman, vamos a trabajar en eso.

NANCY ARIAS: Solo para agregar a eso, cuando vimos esas observaciones, muchas eran preguntas de mi trabajo específico, o sea, de cada oficina específica, muchas dudas, sí hay que hacer como una capacitación taller en cada área, porque hay que aplicar la norma a cada situación particular, pero además yo creo que aunque este es un tema que parece nuevo, ya no es tan nuevo, la ley está desde el 2011, sí es un tema nuevo en nuestro inconsciente, es algo de lo que todavía no estamos acostumbrados a hacer.

Entonces, creo que tal vez incluso valdría la pena hacer un curso como el que hay, por ejemplo el de ética o como los cursos que ya son “obligatorios”, que también estén ahí disponibles para que las personas puedan acceder a ellas, a información, que si uno tiene alguna duda, puede acceder a algún Manual o algo práctico que pueda verlo, claro, con el tiempo, no digo ya, pero sí atender a cada situación de duda de cada persona y luego dejar algo que sea como de consulta fácil, porque es un tema en el que vamos a tardarnos muchos años en cambiarnos la cultura nacional de protección de datos.

RODRIGO ARIAS: También puede cambiar la ley en cualquier momento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy de acuerdo con las sugerencias, las propuestas,

me parece que es muy necesario que se haga ese curso y aprovechando todos los recursos audiovisuales que tiene la UNED, podría quedar también como un curso virtual, algo que pueda consultar cualquier persona, sería muy útil para toda la comunidad.

Yo estoy listo para votar este reglamento, que reconozco y valoro muchísimo el trabajo que hizo la comisión con el aporte de doña Ana Lucía y su equipo, de doña Nancy y todas las personas que participaron, realmente es un trabajo pesado, un trabajo complejo, así que reconocer ese trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, liderada por doña Marlene.

Quería decir que antes de que votemos, el otro reglamento, o sea los cambios en el Estatuto de Personal, nada más que verifiquemos que las prohibiciones que se ponen ahí, incluyen lo de comercializar, que acabamos de agregar, que expresamente está prohibido comercializar, entonces, que quede claro que obviamente es una sanción también, si algún funcionario, ojalá que no, pues hace eso.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería indicar con relación a esto, que podríamos dejar el otro para la próxima sesión, yo no tengo ningún problema ya, porque una de las recomendaciones que nos hizo la Oficina Jurídica, era que una vez que se aprobara el reglamento, había que reformar el Estatuto de Personal.

Entonces, de ahí que echamos mano al inciso b) de don José María cuando nos reformaba el Reglamento del Consejo Universitario, para hacer la propuesta de manera integral, me parece bien don José María, yo haría una síntesis muy rápida de todo el procedimiento que ya lo conocemos, de cómo se llevó a cabo, pero cuáles serían los cambios que se tenían que hacer en el Estatuto de Personal para ser concordante.

RODRIGO ARIAS: Entonces, estamos de acuerdo, yo quiero sumarme nada más al reconocimiento a la Oficina Jurídica, a Ana Lucía y a todas las compañeras y compañero de esa dependencia, por la iniciativa de llevar adelante este tema bastante complejo, como hemos visto, pero también muy necesario y todavía más necesario en el futuro. Así que muchísimas gracias por la propuesta y a la comisión por el trámite que llevó adelante, y a don José María también por las observaciones de esta sesión que fueron mejorando la redacción para la aplicación de este tema, que no dejará de ser complejo, pero que tiene que estar lo más claramente posible.

Procedemos a votarlo, todos de acuerdo y le damos firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 473-2024, Art V, inciso 1-a), celebrada el 20 de febrero del 2024 (CU.CAJ-2024-010), referente a la propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. En el oficio O.J. 2022-437 de fecha 17 de agosto, 2022, suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Licda. Evita Henríquez Cáceres, asistente Oficina Jurídica, en lo que interesa se indica:**

“Siendo que la Oficina Jurídica ha atendido diversas consultas en el tema del tratamiento de Datos Personales a la comunidad universitaria, y, en especial a instancias que manejan y custodian bases de datos, además esta oficina ha realizado más de 10 capacitaciones a la comunidad sobre el tema, hemos determinado que es necesario que la UNED cuente con un reglamento de protección de datos personales propio, pues las personas funcionarias y estudiantes tienen derecho a que sus datos personales sean protegidos en forma oportuna y correcta y que las instancias universitarias sepan cómo se debe dar dicha protección y como deben actuar respetando los principios de autodeterminación informativa, consentimiento informado y calidad de la información. / Por estas razones y con base en el inciso d) del artículo 2 y el inciso g) del artículo 5 del Reglamento de la Oficina Jurídica se presenta propuesta de Reglamento de Datos Personales, el cual se adjunta a este oficio.”

- 4. El análisis de la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022) en la sesión 419-2022, celebrada el 20 de setiembre, 2022.**
- 5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 419-2022, Art. III,**

inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), acuerda:

“Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), que se adjunta a continuación, para que en plazo de 10 días hábiles hagan llegar las observaciones que tengan.”

- 6. El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022), en el cual indica:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informo que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Reglamento de Datos Personales”**. / Adjunto las observaciones recibidas, además de una nota con un análisis del DTIC.”

- 7. En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que la propuesta del citado reglamento fue iniciativa de esta oficina.**
- 8. En la sesión 431-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. IV, inciso 4), celebrada el 14 de febrero, 2023, dado que esta Comisión tiene un plazo para hacer entrega del dictamen sobre la citada propuesta de normativa en materia de datos personales, toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2022-157 de fecha 14 de febrero, 2022):**

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica enviar lo antes posible el criterio solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos el pasado mes de noviembre, 2022, mediante el oficio CU.CAJ-2022-157, sobre la pertinencia de las observaciones enviadas por la

comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, con el fin de valorar si se requiere una prórroga de entrega del dictamen de esta Comisión al plenario del Consejo Universitario.”

- 9. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023. Al respecto, el citado oficio indica:**

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023.”

- 10. La señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023), remite respuesta al oficio CU.CAJ-2022-157, de fecha 14 de febrero, 2022.**

- 11. En la sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de noviembre, 2023, se toma el siguiente acuerdo (CU.CAJ-2023-150) en relación con las observaciones enviadas por la Comunidad Universitaria y el criterio emitido al respecto por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).**

“CONSIDERANDO

1. La solicitud de prórroga solicitada al Consejo Universitario para el cumplimiento del acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales elaborada por la oficina jurídica.
2. Que la materia que regula la propuesta de Reglamento de Datos Personales es sensible y de carácter jurídico.

SE ACUERDA

Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).

- 12. En la sesión 468-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de diciembre, 2023, se conoce el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023 suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023), en el cual remite revisión de observaciones de la comunidad universitaria enviadas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, en atención al acuerdo anterior de la Comisión y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-150. Al respecto la señora Arias Mora indica en el citado oficio AJCU-2023-110 (REF: CU-1327-2023):**

En la Sesión 466-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 28 de noviembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“Solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que a más tardar el 15 de febrero 2024 realice la revisión de las observaciones emitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, comunicado mediante oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre, elaborado por Ana Myriam Shing, coordinadora General de la secretaría del Consejo Universitario (REF.CU-979-2022). Asimismo, que valore las observaciones indicadas por la Oficina Jurídica en cada caso, mediante oficio O.J.2023-779 de fecha 16 de noviembre del 2023 (REF: CU-1246-2023).”

He revisado la documentación remitida y en el archivo que adjunto revisé cada una de las observaciones hechas por la Oficina Jurídica en respuesta a las observaciones de la comunidad universitaria y anoté mi criterio. Quedan algunas observaciones que deben ser revisadas y resueltas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales se indicaron en el documento, porque no responden a opiniones jurídicas. / Se adjunta el documento para su revisión.”

- 13. En las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente el 12 de diciembre, 2023, el 16, 23 y 30 de enero 2024, se analiza cada una de las observaciones emitidas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1327-2023) mediante el oficio AJCU-2023-110 de fecha de 06 de diciembre 2023, en relación con la revisión de las observaciones de la comunidad universitaria valoradas por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos. Del análisis realizado se acoge por su pertinencia la valoración realizada por la Oficina Jurídica sobre las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de Reglamento de Protección de Datos, así como, las observaciones emitidas al respecto por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 14. En la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 30 de enero del 2024, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acordó solicitar al señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión, enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por esta Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022),**

con las inclusiones aprobadas en las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que en plazo de 10 días naturales, hicieran llegar las observaciones que tuvieran al respecto.

15. El oficio SCU-2024-026 de fecha 12 de febrero, 2024, (REF.CU-0141-2024), suscrito por el señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (REF.CU-0141-2024), el cual en lo que interesa indica:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2024-006-A, les informo que el 09 de febrero 2024, venció el plazo para recibir por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, respuesta a la consulta sobre la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con las inclusiones aprobadas en las sesiones 468-2023, 469-2024, 470-2024 y 471-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / **En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**” (El destacado no es del original)

16. El oficio O.J.2024-048 de fecha de 08 de febrero 2024, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa la Oficina Jurídica (REF.CU-138-2024), remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 471-2024, Art V, inciso 2), celebrada el 30 de enero del 2024, (CU.CAJ-2024-006-B), sobre el “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. Este oficio de la señora Ana Lucía Valencia González se conoce en la sesión 473-2024 de la Comisión de Asuntos jurídicos, celebrada el 20 de febrero, 2024. Mediante el citado oficio la señora Valencia González presenta un cuadro con observaciones y recomendaciones para ciertos artículos de la propuesta reglamentaria, las cuales se acogen por su pertinencia.
17. Lo discutido en esta sesión del Consejo Universitario, las observaciones y modificaciones realizadas a la propuesta analizada.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”, según se detalla a continuación:

**REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO
DE DATOS PERSONALES EN LA UNED.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente reglamento regula el uso de datos personales en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), así como las medidas de protección y tratamiento de las bases de datos que sean creadas o administradas por la UNED.

La UNED garantiza los derechos de privacidad y de intimidad en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de autodeterminación informativa, calidad de la información, transparencia y confidencialidad.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento se aplicará a los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

Todas las personas funcionarias y estudiantes que tengan en uso o bajo su responsabilidad el manejo de bases de datos personales dentro de los ámbitos del ejercicio de sus labores y estudios en la UNED, deberán respetar las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) **Base de datos:** cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales, públicos o privados, que sean objeto de tratamiento, automatizado o manual, almacenado física o digitalmente, bajo control o dirección de una persona responsable de la base de datos, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.
- b) **Bases de datos de acceso público:** aquellos ficheros, archivos, registro u otro conjunto estructurado de datos que pueden ser consultados por cualquier persona que no estén impedidos por una norma limitativa.
- c) **Base de datos interna:** cualquier archivo, fichero, registro u otro conjunto estructurado de datos personales cuyo contenido es utilizado para los fines propios de la UNED, por lo tanto, no puede distribuirse o difundirse a terceros.

- d) **Comercializar:** vender, transar, compartir, intercambiar o de cualquier manera enajenar o pignorar, con fines de lucro a favor de un tercero, una o más veces, aquellos datos personales que consten en bases de datos. Esta actividad se prohíbe en la UNED.
- e) **Datos personales:** cualquier dato o información relativa o vinculada a una persona física identificada o identificable.
- f) **Datos personales de acceso irrestricto o público:** los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales. Estos pueden ser consultados por cualquier persona que no esté impedida por una norma limitativa. No se considerarán contemplados en esta categoría: la dirección exacta de la residencia, excepto si su uso es producto de un mandato, citación o notificación administrativa o judicial, la fotografía, los números de teléfono privados, correos electrónicos personales, las calificaciones de las personas estudiantes y otros de igual naturaleza cuyo tratamiento pueda afectar los derechos y los intereses de la persona titular.

Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de persona funcionaria pública, así como los medios oficiales de comunicación como el correo electrónico institucional y los teléfonos institucionales.

- g) **Datos personales de acceso restringido:** se refiere a los datos que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo la persona titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento informado expreso de la persona titular.
- h) **Datos sensibles:** información relativa al fuero íntimo de la persona titular y sobre la cual está prohibido su tratamiento. Esta información puede ser, por ejemplo, la que reveles el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, condición socioeconómica, información biomédica o genética, salud, vida, orientación sexual, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, entre otros. Su uso indebido puede generar discriminación. El tratamiento de datos sensibles no está prohibido cuando:
 - i. Sea necesario para salvaguardar el interés vital de la persona titular o de otra persona, en el supuesto de que la persona

titular esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.

- ii. El tratamiento se refiera a datos que la persona titular haya hecho públicos voluntariamente o sean necesarios para el reconocimiento, el ejercicio o la defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
- iii. El tratamiento de los datos resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos sea realizado por una persona funcionaria del área de la salud, sujeta al secreto profesional o propio de su función, o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto.
- iv. El tratamiento de datos que se utilizan para los estudios socioeconómicos para asignación de becas a las personas estudiantes y otros servicios estudiantiles.
- v. Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.

i) Deber de confidencialidad: obligación de las personas responsables de bases de datos, del personal a su cargo y de quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, de guardar la confidencialidad o secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada puede ser relevada del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que se conoce.

j) Distribución, difusión: cualquier forma en la que se distribuyan o publiquen datos personales, a un tercero, por cualquier medio siempre que medie un fin de comercializar el dato o medie el lucro con la base de datos.

k) Investigación científica: proceso de aplicación de un método científico que procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar datos, entre ellos personales de carácter no sensible o que siendo sensibles no sean identificables, con la finalidad de obtener conocimientos y solucionar problemas científicos, filosóficos o empírico-técnicos.

l) Persona encargada de datos personales: persona de la UNED que da tratamiento a los datos personales.

m) Persona responsable de la base de datos: persona de la UNED que se encarga de la administración, disponibilidad e integridad de la base de datos. Esta persona puede tomar decisiones como: cuál es la finalidad y tratamiento de la base de datos, cuáles categorías de

datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán.

- n) Persona titular:** persona física dueña de los datos personales.
- o) Transferencia de datos personales:** acción mediante la cual, previa autorización expresa y válida de la persona titular, la persona responsable de la base de datos transfiere datos personales de la persona titular a un tercero. Quien recibe los datos no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos. Esta transferencia debe realizarse sin vulnerar los principios y derechos reconocidos en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.
- p) Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.
- q) Tratamiento de datos personales automatizado:** cualquier operación, conjunto de operaciones o procedimientos, aplicados a datos personales, efectuados mediante la utilización de hardware, software, redes, servicios, aplicaciones, en el sitio o en la nube, o cualquier otra tecnología de la información que permitan la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión, distribución o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo, o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, intercambio o digitalización de datos personales, entre otros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DERECHOS

SECCIÓN I PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO. La regla general es que siempre se requiere del consentimiento informado. Este corresponde a toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca, informada y específica que se otorgue por escrito o en medio digital que permita su consulta posterior, para un fin determinado, mediante la cual la persona titular de los datos personales o su representante consienta el

tratamiento de sus datos personales. Se compone de al menos dos partes y cada una debe seguir las reglas que se dispone para ella:

a) Obligación de informar: para solicitar datos personales a las personas titulares o a sus representantes deberá informárseles los siguientes aspectos, siendo obligatorio en todos los casos que dicha información sea previa, expresa, precisa e inequívoca:

1. La existencia de una base de datos personales.
2. El fin o fines pretendidos con la recolección de estos datos
3. El tratamiento que se hará de los datos suministrados.
4. Las personas destinatarias de la información, así como de quiénes podrán consultarla.
5. El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
6. Las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.
7. La posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
8. La identidad, dependencia donde labora y el medio de contacto de la persona responsable de la base de datos.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales, todos estos aspectos deberán advertirse en letra legible y redactarse en lenguaje claro y comprensible.

b) Otorgamiento del consentimiento: quien recopile datos personales deberá obtener el consentimiento informado de la persona titular o de su representante. Este consentimiento debe ser expreso, informado, libre, inequívoco, específico y deberá constar por escrito, ya sea en documento físico o electrónico. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:

1. **Informado:** que la persona titular tenga conocimiento previo al tratamiento, a qué serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento. Asimismo, de saber quién es la persona responsable que interviene en el tratamiento de sus datos personales, y su lugar o medio de contacto.
2. **Libre:** no debe mediar error, mala fe, violencia física o psicológica o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular.
3. **Inequívoco:** debe otorgarse por cualquier medio o mediante conductas inequívocas de la persona titular de forma tal que pueda demostrarse de manera indubitable su otorgamiento y que permita su consulta posterior.
4. **Específico:** referido a una o varias finalidades determinadas y definidas que justifiquen el tratamiento.

Se prohíbe el acopio de datos personales sin el consentimiento informado de la persona titular o su representante, así como adquirirlos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

La UNED conservará la prueba del consentimiento informado otorgado por las personas titulares, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance y adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha en la que lo obtuvo.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los datos personales recolectados o almacenados para su tratamiento automatizado o manual deben ser: actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. Para cada una de esas características se seguirán las siguientes reglas:

- b) Actuales:** La persona responsable de la base de datos eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de cualquier modo, a su persona titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otra cosa, de conformidad con el artículo 6, inciso h) y artículo 10 del presente reglamento.
- c) Veraces:** La persona responsable de la base de datos está obligada a modificar o suprimir los datos que falten a la verdad. De la misma manera, velará por que los datos sean tratados de manera leal y lícita.
- d) Exactos:** La persona responsable de la base de datos tomará las medidas necesarias para que los datos inexactos o incompletos, con respecto a los fines para los que fueron recogidos o para los que fueron tratados posteriormente, sean suprimidos o rectificadas.

Si los datos personales registrados resultan ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán eliminados o sustituidos de oficio por la persona responsable de la base de datos, por los correspondientes datos rectificados, actualizados o complementados. Igualmente, serán eliminados si no media el consentimiento informado o está prohibida su recolección.

- e) Adecuados al fin:** Los datos personales serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines.

No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Las bases de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes ni a la ética pública.

SECCIÓN II DERECHOS

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TITULARES. Los siguientes son derechos de las personas cuyos datos personales son tratados por la UNED:

- a) Autodeterminación informativa:** abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de los datos personales de toda persona.

Es el derecho fundamental de toda persona física, a conocer lo que conste sobre ella, sus bienes o derechos en cualquier base de datos, el fin para el cual está siendo utilizada o recabada su información personal, así como exigir que sea rectificadas, actualizadas, complementada o suprimida, cuando la misma sea incorrecta o inexacta, o esté siendo empleada para un fin distinto del autorizado o del que legítimamente puede cumplir.

- b) Acceso de sus datos personales:** la información deberá ser almacenada de forma tal que se garantice plenamente el derecho de acceso por la persona titular. Este derecho garantiza a la persona titular las siguientes facultades:

1. Obtener en intervalos razonables, según se disponga en el procedimiento respectivo, sin demora y a título gratuito, la confirmación o no de la existencia de datos suyos en archivos o bases de datos. En caso de que sí existan datos suyos, estos deberán ser comunicados a la persona titular en forma precisa y entendible.
2. Recibir la información relativa a su persona, así como la finalidad con que fueron recopilados y el uso que se le ha dado a sus datos personales. El informe deberá ser completo, claro y exento de codificaciones. Deberá estar acompañado de una explicación de los términos técnicos que se utilicen.
3. Ser informada por escrito de manera amplia, por medios físicos o electrónicos, sobre la totalidad del registro perteneciente a la persona titular, aun cuando el requerimiento solo comprenda un aspecto de los datos personales. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular, excepto cuando con ellos se pretenda configurar un delito penal.
4. Tener conocimiento, en su caso, del sistema, programa, método o proceso utilizado en los tratamientos de sus datos personales.

c) Rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales: cuando los datos personales se hayan tratado con infracción a las disposiciones de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos, o hayan sido recopilados sin autorización de la persona titular, se tiene derecho a la rectificación, actualización o eliminación.

Toda persona titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos, la rectificación, la actualización o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales, con las excepciones que indica el presente reglamento.

d) Revocatoria del consentimiento informado: el consentimiento informado se puede revocar por escrito, ya sea en un documento físico o electrónico, y en cualquier momento, pero no tendrá efecto retroactivo.

e) Decidir sobre la cesión de sus datos personales: para la cesión de datos personales de la persona titular, se requiere su autorización expresa y escrita.

f) Denunciar ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB): una vez que se haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la UNED por alguna irregularidad respecto al tratamiento de datos personales, la persona titular o su representante puede presentar la denuncia ante la PRODHAB.

g) Suministrar voluntariamente datos sensibles: ninguna persona está obligada a suministrar datos sensibles y en consecuencia tiene derecho a negarse a suministrarlos.

h) Derecho al olvido: la conservación de los datos personales que puedan afectar a la persona titular no deberá exceder el plazo de diez años, desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otro plazo, que por el acuerdo de partes se haya establecido un plazo distinto, que exista una relación continuada entre las partes o que medie interés público para conservar el dato.

ARTÍCULO 7.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS. El ejercicio de cualquiera de los derechos por parte de la persona titular no excluye la posibilidad de ejercer unos u otros, ni puede constituir requisito previo para el ejercicio de cualquiera de estos derechos.

Los derechos podrán ser ejercidos por:

- a) La persona titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la UNED.
- b) Las personas causahabientes de la persona titular, quienes deberán acreditar tal calidad. Incluyendo las personas sucesoras o herederas de personas fallecidas.
- c) La persona representante o la persona apoderada autorizadas por la persona titular o por la ley.
- d) Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

La persona responsable de la base de datos deberá poner a disposición de la persona titular los medios y formas simplificados de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes para facilitarle el ejercicio de sus derechos.

SECCIÓN III EXCEPCIONES

ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES GENERALES A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS. Los principios y derechos establecidos en las secciones anteriores podrán ser limitados de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines:

- a) La seguridad de la UNED.
- b) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, en cumplimiento de los procedimientos de control interno o faltas a la ética en la función pública, o de las infracciones de la deontología en las profesiones.
- c) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas.
- d) La adecuada prestación de servicios públicos.
- e) Cualquier otra aplicable que establezca la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento.

ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO INFORMADO. No se requerirá consentimiento informado cuando:

- a) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal.

- b) Exista orden fundamentada, dictada por una autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo.
- c) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general.
- d) Se trate de casos de urgencia médica o sanitaria.

ARTÍCULO 10.- EXCEPCIONES AL DERECHO DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES. El derecho de eliminación de datos personales no es absoluto y la UNED puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) La persona titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
- d) Para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por la persona titular.
- e) Los datos sean necesarios para la debida gestión de la UNED.

CAPÍTULO III TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

SECCIÓN I FINALIDAD

ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. El tratamiento de los datos personales que figuren en las bases de datos automatizadas o manuales de la UNED, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos, serán todos los necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a) Lograr una eficiente comunicación relacionada con los servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la UNED como institución de educación superior, alianzas, estudios, contenidos, entre otros.

- b) Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con personas funcionarias, estudiantes, contratistas, contratantes, clientes, proveedores, entre otras.
- c) Informar sobre cambios de los servicios de la UNED.
- d) Evaluar la calidad del servicio que brinda la UNED.
- e) Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos por la UNED.
- f) Ejecutar la debida extensión, investigación, docencia y vida estudiantil como las áreas de acción universitaria.

SECCIÓN II SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS

ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS. La persona responsable de la seguridad y resguardo de los datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada.

No se registrarán datos personales en bases de datos que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTOS. El Consejo de Rectoría (CONRE) aprobará los procedimientos necesarios en los cuales, establecerá los pasos que deberán seguirse en la recolección, el almacenamiento, la recuperación, la transferencia y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

SECCIÓN III USO INTERNO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 14.- USO INTERNO DE DATOS PERSONALES. El uso interno de datos personales por parte de una persona funcionaria o dependencia de la

UNED distinta a la persona responsable o encargada de la base de datos no se considera transferencia de datos personales. No obstante, para que la persona responsable de la base de datos puede compartir la información con una persona funcionaria o dependencia, se requerirá la aprobación correspondiente de la persona superior jerárquica o de las autoridades universitarias.

La UNED no está obligada a compartir datos personales a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), sindicatos, organizaciones gremiales, asociación solidaria, la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) y cualquier otra organización que no forme parte de la estructura organizativa formal de la institución. No obstante, dentro de las posibilidades institucionales, podrá compartir datos personales si se cuenta con el consentimiento informado de la persona titular de los datos.

ARTÍCULO 15.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. La transferencia implica la cesión de datos personales por parte, única y exclusivamente, de la persona responsable que transfiere a la persona responsable receptora de los datos personales.

Dicha transferencia de datos personales requerirá siempre el consentimiento inequívoco de la persona titular, salvo disposición legal en contrario. Asimismo, se requiere que los datos a transferir hayan sido recabados o recolectados de forma lícita y según los criterios que disponen la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento, y que cumplan con las demás disposiciones que se establezcan en el procedimiento.

La persona responsable receptora de los datos personales no puede distribuirlos, difundirlos o comercializarlos, por lo que previo a transferirlos, la persona responsable de la base de datos que transfiere deberá establecer acuerdo con la persona responsable receptora, en el que se prevean al menos las mismas obligaciones a las que se encuentra sujeta la persona responsable de la transferencia de dichos datos. El procedimiento establecerá la forma de ejecutar la transferencia de datos personales siempre en respeto de los principios de protección de datos personales, la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento.

SECCIÓN IV TRÁMITE DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 16.- TRÁMITE GENERAL BÁSICO. El trámite general básico en la gestión de solicitudes respecto a los derechos de acceso, rectificación, modificación, revocación o eliminación de los datos personales se regirá por lo dispuesto en la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas), su reglamento y este reglamento:

- a) La persona solicitante deberá demostrar ante la persona responsable de la base de datos, que se encuentra legitimada para ejercer el derecho en nombre propio o en nombre de un tercero. En la solicitud deberá además indicar un medio para recibir notificaciones. En caso de no cumplir con este requisito, opera la notificación automática señalada en la Ley de Notificaciones Judiciales (Ley N°8687 del 04 de diciembre del 2008 y sus reformas).
- b) La persona responsable de la base de datos deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos personales de la persona titular, de manera gratuita y con independencia de que figuren o no datos personales de esta en sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en la (Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas) y su reglamento. La respuesta de la persona responsable de la base de datos a la persona titular deberá presentarse en un formato legible, comprensible y de fácil acceso. En caso de uso de códigos, siglas o claves se deberán proporcionar los significados correspondientes. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona titular solicitante. El plazo para que se atienda la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que la misma haya sido recibida por la persona responsable de la base de datos, en cuyo caso esta anotará en el acuse de recibo que entregue a la persona titular, la correspondiente fecha de recepción.
- c) En el caso de que la información proporcionada en la solicitud sea insuficiente o errónea para atenderla, el plazo señalado se interrumpirá y la persona responsable de la base de datos podrá requerir a la persona titular, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a la misma. La persona titular contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su recepción, para atender el requerimiento. De no dar respuesta en dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente. En caso de que la persona titular, atienda el requerimiento de información, el plazo para que la persona responsable de la base de datos dé respuesta a la solicitud, será de diez días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente de que la persona titular, haya atendido el requerimiento.
- d) Una vez resuelto, si es desfavorable para los intereses de la persona titular, esta podrá ejercer los medios de impugnación establecidos en el Estatuto Orgánico de la UNED.

Sin contravenir lo aquí establecido, en el procedimiento respectivo se podrá desarrollar con mayor detalle este trámite y las particularidades para cada una de las solicitudes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17.- SUPLETORIEDAD. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos aplicando la normativa interna de la UNED y, supletoriamente en lo que corresponda, y en tanto sean compatibles con su finalidad, por el ordenamiento jurídico nacional en materia de protección de datos de las personas.

TRANSITORIO ÚNICO. La Administración tendrá el plazo de un año, contado a partir de la publicación de este reglamento, para emitir los procedimientos respectivos.

ACUERDO FIRME

La señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, se retira de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario.

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para cumplimiento del acuerdo CU-2024-012.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 480-2024, Art. V, inciso 3-B), celebrada el 23 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-032-B), referente a solicitud de prórroga.

MARLENE VÍQUEZ: Este es un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos para una prórroga, es de simple trámite, como dice don José María.

No lo voy a leer todo, pero es importante que quede en actas a lo que se refiere, que es al Reglamento del Centro de Agenda Joven y el Consejo había aprobado que, para el 30 de abril, sin embargo, en este momento se está haciendo una consulta.

RODRIGO ARIAS: A mí me mandaron una consulta que yo le pregunté a doña Laura eso, por cierto.

MARLENE VÍQUEZ: Sí enviamos una consulta al señor rector que todavía no nos ha respondido efectivamente, pero también le mandamos una consulta a doña Nora, con fundamento en un dictamen que brindó doña Nancy y que brindó también el CPPI, que nada más se refirió a la estructura del reglamento en algunos aspectos.

Entonces, con base en eso, nosotros tomamos el acuerdo de enviarle eso a doña Nora, a ella se le ha invitado en dos ocasiones, pero por razones de carácter personal, ella no ha podido, esperamos que una vez que ahora ella haga esos ajustes que tiene que hacer al reglamento con base en esos dos dictámenes, ya ella puede venir a presentarlo con esos ajustes a la comisión, pero requerimos que nos extiendan el plazo hasta el 30 de mayo. Es un mes adicional porque hay que cumplir con esos cambios, gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, y lo otro, yo hice la consulta a doña Laura para poderle responder a ustedes.

MARLENE VÍQUEZ: Yo le dije a doña Laura que por favor hablara con usted para que se pusieran de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo sé, la consulta yo se la reenvié para que unificara el criterio y enviarlo al Consejo Universitario.

Entonces, aprobamos la prórroga. Queda aprobada y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 480-2024, Art. V, inciso 3-B), celebrada el 23 de abril del 2024 (CU.CAJ-2024-032-B), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada por el Centro de Agenda Joven, con el fin de que la analice con carácter de urgencia, y brinde un dictamen al Plenario.**
- 3. En la sesión 473-2024 se acordó invitar la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” (CU.CAJ-2024-012). En respuesta al acuerdo indicado, se recibió un correo electrónico de fecha de 27 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora Gonzalez Chacón,**

en el cual indica que no puede presentarse a la sesión 474-2024 por motivos personales. (REF.CU-222-2024).

4. En la sesión 474-2024 se acordó volver a invitar la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa de Agenda Joven, con el fin de que exponga la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, así como el cambio del nombre que se propone para el citado Centro (CU.CAJ-2024-016). En respuesta al acuerdo indicado, se recibió un correo electrónico de fecha de 29 de febrero 2024, suscrito por la señora Nora González Chacón, en el cual indica que por motivos personales no puede presentarse a la sesión 475-2024 del 12 de marzo 2024 (REF:CU-251-2024).
5. En la sesión 475-2024 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó Consultar al señor Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED, si está de acuerdo con que el Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía esté adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, como lo establece la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” presentada por la señora Nora González Chacón, coordinadora del Programa Agenda Joven (REF.CU. 1245-2023). Además, se solicitó a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” y también se solicitó a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el estudio técnico de la creación del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía.
6. En la sesión 479-2024 se recibió el oficio AJCU-2024-041, suscrito por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-392-2024), en el que remite la revisión de la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”. Asimismo, se recibió el oficio CPPI-047-2024, referente al “Criterio Técnico sobre los elementos relacionados con la estructura organizacional y funcional del Centro Agenda Joven, a partir del análisis de la propuesta de reglamento”. (REF: CU-394-2024).
7. En la sesión 480-2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada 23 de abril del 2024, se analizó ampliamente el oficio emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-392-2024) y el

criterio técnico brindado por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-394-2024), ambos relacionados con la propuesta del “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”.

- 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra a la espera de la información solicitada a la señora Nora Gonzalez Chacón, coordinadora del Centro de Agenda Joven, para continuar con la elaboración del dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía”, para el análisis correspondiente.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento del acuerdo CU-2024-012, para el 30 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a toda la comunidad universitaria, al Consejo Universitario que ha estado hoy tan activo en esta sesión, una sesión de mucha trascendencia para la historia de la UNED, porque hoy ya quedan finalmente configuradas en todos los extremos las nuevas dos vicerreorías que veníamos impulsando, que la AUR aprobó y que ya hoy se incorporan en el Manual Organizacional y en el organigrama de la UNED.

Así que creo que es un día de mucha relevancia para la historia de nuestra institución.

Muchas gracias a todas las personas por todo el trabajo que se llevó adelante para que esto pudiera materializarse.

CATALINA MONTENEGRO: Comentarle a la comunidad universitaria que esta tarde tenemos reunión de emergencia con los gremios, esa comisión que doña Marlene coordina.

MARLENE VÍQUEZ: La Comisión Mixta.

CATALINA MONTENEGRO: La Comisión Mixta y que por esa razón no vamos a tener sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, porque algunos de nosotros estamos también en esa comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Y ese tema para nosotros es muy importante también para información de los miembros, porque doña Ana Lucía nos va a brindar un informe de la reunión que tuvieron todas las jefaturas jurídicas de las cinco universidades en relación con la propuesta de Lineamientos que presentaron los directores al respecto, porque ellos van a brindar un dictamen al respecto, entonces ella nos va a informar en relación con eso.

RODRIGO ARIAS: A nosotros, don Gastón nos informó el martes en CONARE que había tenido reunión con la parte jurídica de las universidades y que estaban todavía en ese proceso, porque no hemos podido entrar a verlo en CONARE, nos ofreció que posiblemente el próximo martes ya lo concluyen para que nosotros podamos retomarlo ojalá en 15 días a nivel de CONARE y hacer el trámite respectivo para enviarlo a cada universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, doña Ana Lorena Carvajal mencionó de manera informal, me dijo que ella esperaba que más o menos en 15 días o 22 días ya estaba viniendo a los Consejos Universitarios.

RODRIGO ARIAS: Sí, ojalá que sea en ese plazo.

CARLOS MONTOYA: Don Rodrigo, si me permite hacer un comercial, por favor, hoy no voy a poder acompañar a los compañeros de la Comisión Mixta, en vista de que la Comisión Institucional de Ética y Valores, el día de hoy está invitando a la comunidad universitaria, de paso los invito a quienes quieran participar de la video transmisión de un tema que va a ser abordado por un profesor de la cátedra de filosofía, don Pablo Vindas Acosta, que tiene que ver con la ética y racismo, de qué manera lo puede abordar la academia, a partir de las 2:00 de la tarde, a mí me corresponde moderar la actividad, entonces no voy a poder asistir a la Comisión Mixta el día de hoy, justamente porque me corresponde participar en esa actividad, pero están cordialmente invitados todos, también, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, muchas gracias Carlos. Agradecer de nuevo a la comunidad universitaria que da seguimiento a estas sesiones. Muy buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veintitrés minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

WF / KM / MR / PP / IA ***